



UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

LICENCIATURA EN MINORIDAD Y FAMILIA

TESINA DE LICENCIATURA
EN MINORIDAD Y FAMILIA

*CARACTERISTICAS SOCIO DEMOGRAFICAS Y
CRIMINOLOGICAS EN HOMBRES PRIVADOS
DE LIBERTAD DE ENTRE 22 a 35 AÑOS,
ALOJADOS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO
SAN FELIPE - PROVINCIA DE MENDOZA*

Director de Tesina: Magister Flavia Arrigoni

Alumna: Claudia A. Gelves

Teléfono: 4362291 o 2612467623

Correo Electrónico: claugelves@hotmail.com

Año: 2017

COMPLEJO PENITENCIARIO N° II SAN FELIPE



AGRADECIMIENTO

A mi familia que supieron esperar pacientemente y justificaron cada momento de ausencia, apoyándome en la que ha sido una de las más bellas elecciones de mi vida. Gracias Fabián, mi gran amor y eterno compañero de la vida; Gracias hijos: Leandro, Facundo y Gerardo que me impulsaron a construir para ellos un futuro mejor.

A mis padres Mirta y José, básicamente a mi madre que ha sido un puntal incondicional durante mi carrera y cada momento de mi vida. Gracias madre por ponerme cada noche en tus oraciones y bendecir mi profesión.

A mi Directora de Carrera Lic. Hilda Fadin que con su perseverancia ha logrado que llegue este hermoso momento; a mi Directora de Tesina y amiga Magister Flavia Arrigoni que generosamente acepto recorrer conmigo este largo camino. Gracias Fla porque nunca soltaste mi mano.

A mis compañeros de trabajo Lic. Miguel Riquelme, a la Sra. Directora de Unidad VII: Alcaide Mayor Sandra Núñez; al Sr. Director del Complejo Penitenciario San Felipe: Prefecto Gabriel Salomón; al Sr. Director General del Servicio Penitenciario: Prefecto General Eduardo Orellana, por permitirme efectuar esta investigación, sabiendo que la cárcel es un espacio representativo de la población más vulnerable.

Gracias Andrea porque me regalaste la felicidad con la llegada de mi pequeña Martina; mi princesa sos mi motivación, el motorcito que me llena de energía.

Gracias Nora por acompañarme en el momento que me sentí desorientado.

Gracias Daniela por ser incondicional.

Gracias a Dios, a la vida, a mi familia, y a todos y cada uno de los que estuvieron a mi lado.

HOJA DE EVALUACION

TRIBUNAL

Presidente:

Vocal:

Vocal:

Profesora invitada: Mgter. Flavia Arrigoni

Nota:

INDICE

CARATULA.....	1
TEMA.....	2
AGRADECIMIENTO	4
HOJA DE EVALUACION.....	5
RESUMEN.....	10
ABSTRACT.....	11
INTRODUCCION.....	
12 PRIMERA PARTE.....	
15	
MARCO CONCEPTUAL.....	15
CAPITULO UNO.....	16
Historia de la Cárcel.....	17
EVOLUCION HISTORICA DE LA CARCEL.....	
18	
PRIVACION DE LIBERTAD.....	
20	
ANALISIS DEL CONCEPTO.....	21
EL CONTEXTO COMO ELEMENTO FACILITADOR DE LA CONDUCTA DELICTIVA.....	21
TEORIA ECOLOGICA.....	
22	
¿Qué paso en Argentina a partir de la retirada combinada del Estado y el mercado?	
24	
TEORÍAS DEL APRENDIZAJE.....	24
TEORÍAS SOCIOCULTURALES.....	
25	
TEORIA DE LA SUBCULTURA DELINCUENTE.....	25
IMPACTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.....	27
EFECTOS DE PRISIONALIZACION.....	27
CAPITULO DOS.....	30
MARCO LEGAL NORMATIVO: Desde el Derecho de las personas Privadas de Libertad hasta ordenamiento jurídico nacional, y sistema legal vigente.....	30
ESTADO ACTUAL DEL TEMA.....	
31 CONTROL SOCIAL INFORMAL Y CONTROL SOCIAL FORMAL.....	31
PRISION PREVENTIVA.....	32
PROCESO PENAL.....	
33	
EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.....	
34	
¿Qué quiere decir con que el régimen penitenciario se basara en la progresividad?	
34	
MODOS ALTERNATIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA.....	
35	

DIFERENCIA ENTRE REINCIDENCIA, REITERANCIA, DELINCUENTE PRIMARIO.....	35
CAPITULO III.....	38
Marco Institucional Provincial: Historia de las Cárceles de Mendoza y Reglas aplicables al sujeto privado de libertad	38
EVOLUCION HISTORICA DESDE LA CREACION DE LA PRIMER CARCEL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA HASTA LA ACTUALIDAD.....	39
PANOPTICO DE BENTHAM.....	40
UN POCO MAS DE HISTORIA.....	41
DISTRIBUCION DE LOS ESPACIOS EN LA CARCEL DE SAN FELIPE.....	41
¿Qué dicen los principales diarios de Mendoza respecto a la cárcel?	43
Para finalizar, simplemente....Una pregunta.....	45
SEGUNDA PARTE: MARCO METODOLOGICO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
CAPITULO I.	47
ASPECTOS METODOLOGICOS.....	47
Población Objeto de Estudio:	49
Procedimiento de Selección de la Muestra.....	49
Técnica e Instrumento de recolección de datos.....	50
Variables en estudio.....	50
Fuentes de Información.....	50
Trabajo de Campo: recolección, procesamiento y análisis de los datos.....	50
CAPITULO II: PRESENTACION DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS.....	52
Presentación de los datos.....	51
Discusión.....	78
TERCERA PARTE: <u>APÉNDICES</u>	81
Bibliografía.....	91

INDICE DE TABLAS y GRÁFICOS

TABLA Y GRÁFICO Nº 1.....	51
TABLA Y GRÁFICO Nº 2.....	52
TABLA Y GRÁFICO Nº 3.....	53
TABLA Y GRÁFICO Nº 4.....	54
TABLA Y GRÁFICO Nº 5.....	55
TABLA Y GRÁFICO Nº 6.....	56
TABLA Y GRÁFICO Nº 7.....	57
TABLA Y GRÁFICO Nº 8.....	58
TABLA Y GRÁFICO Nº 9.....	59
TABLA Y GRÁFICO Nº 10.....	60
TABLA Y GRÁFICO Nº 11.....	61
TABLA Y GRÁFICO Nº 12.....	62
TABLA Y GRÁFICO Nº 13.....	63
TABLA Y GRÁFICO Nº 14.....	64
TABLA Y GRÁFICO Nº 15.....	65
TABLA Y GRÁFICO Nº 16.....	66
TABLA Y GRÁFICO Nº 17.....	67
TABLA Y GRÁFICO Nº 18.....	68
TABLA Y GRÁFICO Nº 19.....	69
TABLA Y GRÁFICO Nº 20.....	70
TABLA Y GRÁFICO Nº 21.....	71
TABLA Y GRÁFICO Nº 22.....	72
TABLA Y GRÁFICO Nº 23.....	73

RESUMEN

El presente trabajo de investigación persigue como objetivo conocer las características socio demográfico, criminológico y del sistema familiar, de los hombres captados por una de las agencias del control social punitivo institucionalizado en la Provincia de Mendoza, la cárcel, y que se encuentran privados de libertad en el Complejo Penitenciario N° II – San Felipe. Este estudio aspira a servir de base para la planificación eficaz de programas y estrategias de intervención del tratamiento penitenciario para hombres (padres, hijo, hermanos). Asimismo se espera que constituya una herramienta útil para los distintos actores del sistema de justicia y penitenciario al momento de diseñar políticas que involucren a los hombres padres privados de libertad y a sus respectivas familias. Las Unidades de análisis de este trabajo son hombres de entre 22 y 35 años de edad, cuya privación de libertad se produjo en el periodo comprendido entre el 01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo del año 2016, que son padres de niños, niñas y adolescentes, y que al 31 de enero del año 2017 continuaban privados de libertad y alojados en el Complejo Penitenciario N° II- San Felipe perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental transversal. Es un estudio descriptivo-exploratorio. Para el análisis de los datos se utilizará estadística descriptiva con el fin de obtener la distribución de frecuencias de las variables analizadas.

Palabras claves: sujeto transgresor legal, privación de libertad, cárcel

ABSTRACT

This research aims to describe the socio demographic, criminological and family characteristics of men captured by one of the institutionalized punitive social control agencies in the Province of Mendoza, the prison, and who are imprisoned in the Penitentiary Complex N° II - San Felipe. This study aims to serve as a basis for the efficient planning of programs and intervention strategies for the prison treatment for men (fathers, sons, brothers). It also intends to be a useful tool for the different actors of the justice and criminal system in order to design politics for detained men and their families. The units of analysis of this work are men who are between 22 and 35 years old; whose freedom deprivation occurred in the period between June 1, 2015 and May 31, 2016; who are parents of boys, girls and adolescents; and in January 31, 2017, were still imprisoned in Penitentiary Complex N° II - San Felipe that belongs to the Penitentiary Service of the Province of Mendoza. The present research has a quantitative approach, with a non-experimental cross-sectional design. It is a descriptive and exploratory study. For the analysis of the data descriptive statistic will be used to obtain the frequency of the analyzed variables.

Key Word: imprisoned, custodial sentence, prison

INTRODUCCION

Este trabajo nace junto a la idea de conocer la funcionalidad de una institución enigmática, que protege entre sus muros historias que no trascienden, de la que poco se sabe, y de la que nunca se habla; en su interior aloja a aquellos sujetos que han transgredido la norma social, constituyéndose en un segmento poblacional altamente vulnerable.

La Cárcel de San Felipe es uno de los tantos Complejos Penitenciarios con los que cuenta la Provincia de Mendoza, geográficamente se localiza sobre Calle Plantamura, entre Boulogne Sur Mer y San Felipe; es de destacar que al 31 de mayo del año en curso (fecha señalada para el corte del presente trabajo de investigación) esta institución penal albergaba 1055 sujetos adultos, sin embargo cuenta con 660 plazas destinadas a este fin.

Para contextualizar es necesario partir desde el concepto Institución Total Goffman la define como: *“Lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo aceptable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrado formalmente”*.

Esta investigación se interesa en un espacio exclusivo de la condición personal y relacional familiar implicada en la privación de libertad, la que se establece entre las personas privadas de libertad y sus padres, hermanos, hijos, esposas (concubinas), y demás miembros de la red familiar y social, especialmente aquella que se da en el espacio de la visita carcelaria.

Las familias de los sujetos privados de libertad se convierten en víctimas secundarias del sistema penal ya que, a pesar del principio de intransferibilidad de la pena privativa de libertad, sus vidas se ven afectadas significativamente. A partir de la ausencia de un integrante del grupo familiar, adultos y niños intentaran, con distintos grados de éxito, adaptarse y afrontar el nuevo escenario familiar signado por la ausencia física de un padre, o un hermanos, o un hijo.

El presente trabajo de investigación intenta describir las características socio demográfico, criminológico y del sistema familiar, de hombres captados por una de las agencias del control social punitivo institucionalizado en la Provincia de Mendoza, la cárcel, específicamente el Complejo Penitenciario N° II – San Felipe.

La investigación plantea que las Unidades de análisis serán hombres de entre 22 y 35 años de edad, cuya privación de libertad se produjo en el periodo comprendido entre el 01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo del año 2016, que son padres de niños, niñas y adolescentes, y que al 31 de enero del año 2017 continuaban privados de libertad y alojados en el Complejo Penitenciario N° II- San Felipe perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Se ha considerado importante que para la presentación de la presente información confeccionar dos aparatados, por un lado el Marco Conceptual de referencia y por otro el Marco Metodológico.

1. MARCO CONCEPTUAL engloba tres capítulos:

A- *CAPITULO I: CARCEL: Privación de libertad, Impacto de la pena privativa de libertad sobre el detenido y la familia, Efectos de la prisionalizacion.*

- B- *CAPITULO II: MARCO LEGAL NORMATIVO: derechos de las personas Privadas de Libertad, ordenamiento jurídico nacional y provincial,*
- C- *CAPITULO III: Marco Institucional: Servicio Penitenciario Provincial, historia de las Cárceles de Mendoza y régimen penitenciario.*

MARCO METODOLOGICO comprenderá dos capítulos:

- D- *CAPITULO I: Proceso metodológico*
- E- *CAPITULO II: Presentación y resultado estadísticos Se plantea una investigación con enfoque cuantitativo, de diseño no experimental transversal, y de estudio descriptivo-exploratorio.*

Son escasos los trabajos científicos que se interesan específicamente por los hombres privados de libertad en la provincia de Mendoza, y el impacto que la pena privativa de libertad produce sobre el individuo y su familia. Las precarias condiciones de detención, el hacinamiento y la carencia de espacios adecuados para mantener la higiene personal, se constituyen en prácticas discriminatorias y humillantes que degradan la dignidad del hombre; razón por la que se estime de utilidad avanzar en este tipo de estudios.

Infortunadamente la privación de libertad opera como un obstáculo para el desempeño pleno de las funciones del hombre; situación que afecta no solo al adulto encarcelado, sino también a otros sujetos participantes de su entorno social y familiar; la falta de información, incluyendo estadísticas actualizadas y análisis profundo sobre la temática, son clave en el desarrollo de respuestas adecuadas y factibles al problema, por lo que se plantea los siguientes interrogantes de investigación:

“¿Qué características sociodemográficas y familiares tienen los sujetos privados de libertad en la Provincia de Mendoza? “

“¿Cuáles son las características criminológicas que prevalecen en la población estudiada?”

“¿Con que frecuencia los hombres privados de libertad alojados en el Complejo Penitenciario N° II- San Felipe recibe visitas?”

“¿Cuántos hombres han iniciado gestiones para reconocer a sus hijos menores de edad estando privados de libertad?”

Como así también los objetivos que orientaron el presente estudio;

Objetivo General

- Describir las características sociodemográficas, familiares y criminológicas de los hombres-adultos de entre 22y 35 años de edad privados de libertad, cuya detención se produjo en el periodo comprendido entre el01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo de 2016, que son padres de niñas, niños y adolescentes, y que al 31 de enero del año 2017 continuaban privados de libertad y alojados en el Complejo Penitenciario N° II- San Felipe perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Objetivos Específicos

- Describir las características sociodemográficas de los hombres- adultos de entre 22y 35 años edad, cuya detención se produjo en el periodo comprendido entre el01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo de 2016, que son padres de niñas, niños y adolescentes.

- Especificar variables criminológicas de los hombres-adultos de entre 22y 35 años de edad privados de libertad, cuya detención se produjo en el periodo comprendido entre el 01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo de 2016, que son padres de niñas, niños y adolescentes.
- Identificar las variables familiares de la población seleccionada.
- Caracterizar el tipo de contacto más frecuente que el sujeto privado de libertad sostiene con su entorno social y familiar.
- Determinar cantidad de hombres de la muestra seleccionada que solicitaron, durante su privación de libertad, iniciar gestión pertinente con el fin de reconocer legalmente a sus hijos/as menores de edad.

La presente tesina intentara ofrecer información sistematizada y detallada sobre el problema en estudio, se pretende prosperar sobre el diseño de estrategias de intervención aplicables en el tratamiento del recluso, y que garanticen el goce de los derechos del detenido en relación a su grupo familiar tanto de origen como de elección, cuya relación y vinculación se ve atravesada por la pena privativa de libertad.

Se espera que este trabajo constituya una herramienta útil para los distintos actores del sistema de justicia al momento de diseñar políticas penitenciarias, que involucre al sujeto detenido y a sus familias, a los efectos de formular respuestas adecuadas y acordes a la necesidad.

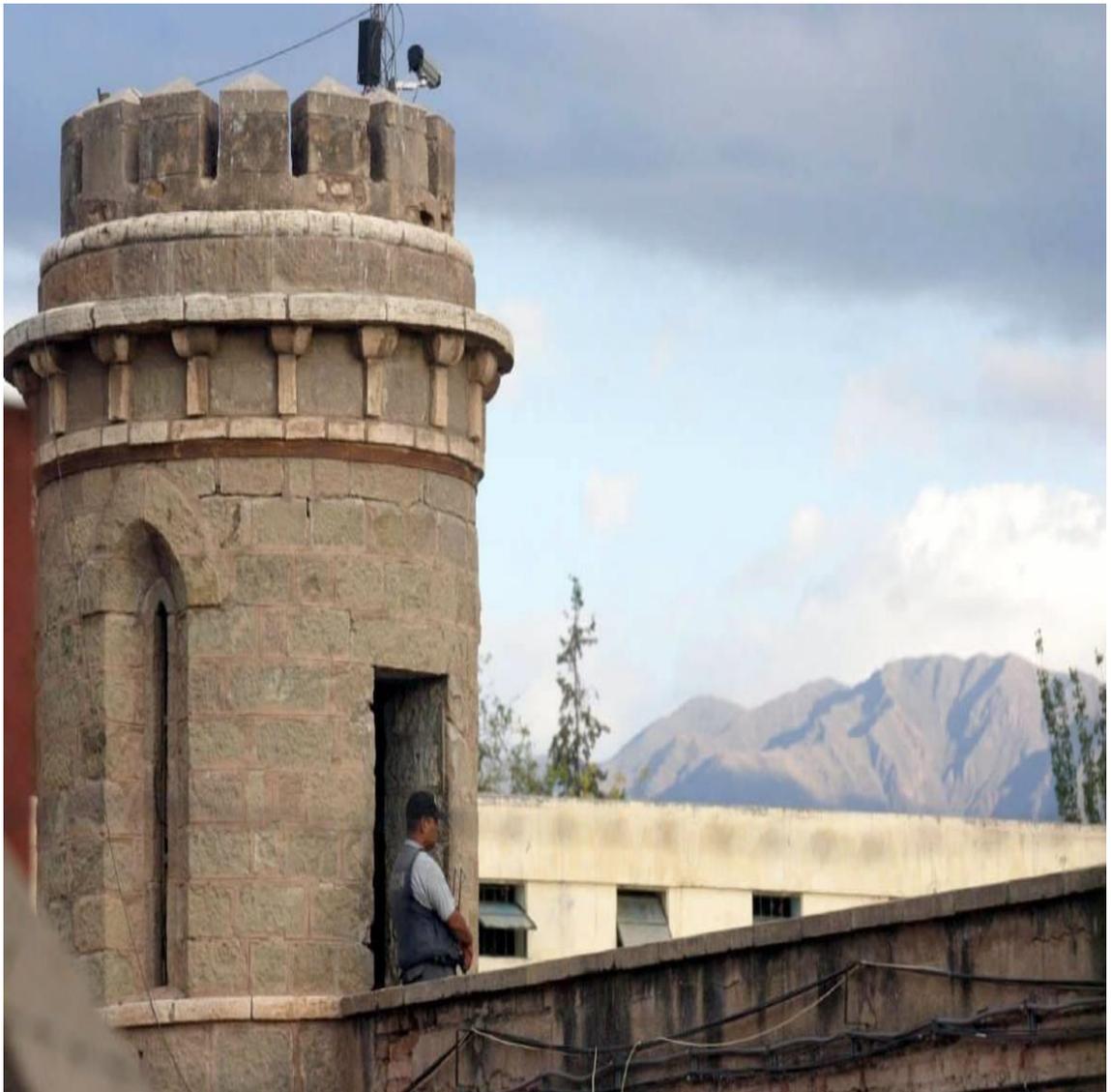
La selección de la temática se desprende no solo del rol de la autora como Técnica en Minoridad y Familia del Área de Trabajo Social del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, sino también de la intención de poner en discusión aspectos relacionados con el hombre infractor.

Finalmente, se ha querido señalar que dentro de las incumbencias en el Rol del Licenciado en Minoridad y Familia, se halló la base teórica que sustento la presente investigación científica. Se tomara como marco conceptual y de referencia las siguientes competencias profesionales:

- Abordar íntegramente demandas individuales, familiares y comunitarias en temáticas específicas de niñez, adolescencia y familia.
- Planificar, aplicar, evaluar y gerencia proyectos y programas desde unidades de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de niños, adolescentes y familias.
- Elaborar, aplicar y gerenciar proyectos y estrategias de intervención con jóvenes en conflicto con la ley penal, articulando desde las redes familiares y/o desde organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil.
- Diagnosticar y elaborar estrategias de intervención a partir de la evaluación de factores protectores y de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario.

PRIMERA PARTE

MARCO CONCEPTUAL



CAPITULO I

CARCEL : Privación de libertad, Impacto de la pena privativa de libertad sobre el detenido y la familia, Efectos de la prisionalizacion.



Historia de la Cárcel

El término Cárcel proviene del vocablo hebreo **CARCER** que significa cadena. Carrara utiliza la expresión detención para comprender o encuadrar a *cualquier tipo de castigo que prive al delincuente de su libertad*.

La historia de la cárcel es relativamente corta, ya que es una institución que se crea con el objeto de castigar a los hombres privándolos de libertad. Aunque se reconocen antecedentes de la institución desde el año 248 a.C. (Ya que la primera forma de segregación social fueron los leprosos y los dementes porque sus cuerpos estaban poseídos por los malos espíritus, siguió con los tuberculosos, los sidóticos y los delincuentes), La cárcel en sentido moderno aparece en el siglo XVIII: la técnica francesa de internación y el procedimiento de control de tipo inglés. Puede decirse en consecuencia, que la reclusión del siglo XIX es una combinación del control moral y social nacido en Inglaterra y la institución propiamente francesa y estatal de la reclusión en las llamadas “casas de corrupción” sea un local, un edificio, una institución, o un espacio cerrado, con una novedad en relación con sus orígenes: antes se hablaba de reclusión como exclusión; “ Si te separaste de tu grupo, vamos a separarte de la sociedad”, después se dejó de hablar de exclusión para hablar de vinculación del sujeto a un aparato de corrección y normalización, aunque el efecto era la exclusión la finalidad era la reinserción, es decir la inclusión por exclusión.

El fenómeno social llamado cárcel en el sentido moderno, nace con el surgimiento del sistema capitalista de producción, cuando los estados comenzaron a tomar conciencia de la importancia económica de utilizar la mano de obra de los prisioneros. Los presos pasaron a desempeñar diversos trabajos públicos de alto riesgo tales como: carreteras, puentes, canales, laboreo en minas (en Argentina se puede citar el ejemplo del penal de Sierra Chica en la provincia de Bs. As. destinado a la explotación de carreteras de tierra) Castiglioni, B. (2003)

En el año 320 D.C. en la Constitución Imperial de Constantino se encuentra el primer programa de reforma carcelaria. Se ordena en ella la separación de los sexos en la prisiones, se prohíben los rigores inútiles, se declara la obligación del Estado de mantener a su costa a los presos pobres y se dispone que en toda prisión haya un patio bien soleado para alegría y salud de los presos. Bernaldo de Quirós (1953).

Como consecuencia del poder absoluto en la cabeza de la Iglesia Católica, a comienzos de la edad media, los herejes fueron considerados enemigos de la sociedad y por esta razón fueron buscados de manera agresiva.

Así durante muchos siglos la prisión fue el recinto donde se cumplía la detención preventiva. A ese fin se utilizaron horribles edificios, construidos para otro tipo de objetivo: castillos, fortalezas, conventos abandonados, torres que ofrecían máxima seguridad y desolación a los reclusos en ella.

Los primeros pasos para implementar cárceles en forma consiente fueron dadas, recién hacia fines del siglo XV y principio del siglo XVI. En estos institutos (porque no son propiamente cárceles) el trabajo era obligatorio.

EVOLUCION HISTORICA DE LA CARCEL

SIGLO XVI: Sería en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVI donde se abriría el camino para el desarrollo de las casas de corrección; comenzaron a construirse establecimientos correccionales destinados a vagabundos, mendigos y prostitutas; en estos centros correccionales se capacitaba al mendigo para que en su libertad pudiera vincularse al sector productivo, fue en las instituciones de Holanda donde este sistema financiero más desarrollado comenzaron a implementarse, estas también sirvieron como medio para producir bienes a bajo costo. La conservación de la pena de muerte o de esclavitud temporal o perpetua para los casos de reincidencia en la mendicidad revelaba la verdadera filosofía de estas casas de corrección.

Siglo XVII: Los reclusos se encontraban aislados en celdas y se procuraba mantener en secreto la identidad de los mismos; con ese fin se los obligaba a llevar la cabeza cubierta con un capuchón. Aparece la posibilidad de reemplazar las galeras (pena punitiva dotada de crueles y violentos mecanismos de represión) por la cárcel como pena. Todo lo relacionado con el encierro, en cárceles u hospitales, era símbolo del poder arbitrario soberano. Hacia la segunda mitad de este siglo se da una reprobación, entre los filósofos y los teóricos del derecho, en contra de los suplicios; se pide castigar de otro modo.

Siglo XVIII es decir en la Baja Edad Media, encontramos una forma de pena privativa de libertad considerada como una pena corporal y la disciplina se mantenía mediante duros castigos; esta pena duraba hasta que la ciudad intercediera por el condenado, o hasta que el obispo lo perdonara, o bien hasta el momento de la muerte, el objetivo principal era la reforma de los internos, con un régimen basado en el trabajo, aislamiento, silencio y enseñanza religiosa. Según Foucault fue en este siglo donde el sistema de castigos fue sustituido por la cárcel y se convierte en la pena más usada para combatir la delincuencia. Dice Cuello Cantón E. (1958) *La organización punitiva de este periodo era el suplicio; se debía producir cierta cantidad de sufrimiento para que se pudiera apreciar, comparar y jerarquizar. Además formaba parte de un ritual que debía dejar en el cuerpo de la víctima una cicatriz; en tanto el cuerpo de los condenados era una pieza esencial en el ceremonial del castigo público.*

Hacia la mitad del **Siglo XVII** aparecen dos postulados que harían declinar el pensamiento punitivo absoluto que se administraba hasta ese entonces, *Baccaria influiría en la humanización de la pena, intenta mostrar consecuencias del delito, neutralizando y castigando al delincuente para ofrecer seguridad a la sociedad;* en tanto que Howard, plantea *la humanización del régimen carcelario*, teoría que se fundamentó en el llamado derecho carcelaje, entonces, la persona que estuviera privada de libertad, fuese condenada o no, debía abonar a los administradores carcelarios lo proporcionado a su alimentación y sostenimiento de la prisión. Otra persona que influyó en el pensamiento punitivo fue Bentham quien además de difundir las ideas reformadoras, se preocupó por el aspecto físico de la prisión para lo que diseñó su famoso Panóptico, el que consiste en una prisión circular que permita la vigilancia total y permanente de todos los reclusos.

En el decir de Foucault, el panóptico, *es una forma arquitectónica que permite un tipo de poder del espíritu sobre el espíritu, una especie de institución que vale tanto para las escuelas,*

los hospitales, las prisiones, los reformatorios, los hospicios o las fabricas... Es la Utopía de una sociedad y un tipo de poder que es, en el fondo, la sociedad que actualmente conocemos, utopía que finalmente se realizó ... En la que ya no hay más indagación sino vigilancia, examen.

Desde el **Siglo XIV** comienza a observarse que si la población aumentaba, aumentaba la mano de obra que era el factor que encrudecía la seriedad de las penas; la abundancia del elemento humano hacía que el delincuente ya no fuera de utilidad para la sociedad. En cambio si la población disminuía por causa de enfermedades o guerras religiosas, como las que padecieron Inglaterra, España y Francia durante el siglo XVI las penas atenuaban para preservar la fuerza de trabajo que ofrecían los delincuentes. Esto prueba que las casas de corrección no fueron creadas para la protección y regeneración del delincuente sino para corregir los desastres económicos y financieros de cada país.

Otra de las características de esta época era que la disciplina se mantenía mediante duros castigos; El lema era “es preferible disciplinar a los buenos que cubrir con penas a los malos”. En esta época encontramos una forma de pena privativa de libertad considerada como una pena corporal y no restrictiva del bien jurídico de la libertad. Fue Jeremías Bentham, quien además de difundir las ideas reformadoras, se preocupó por el aspecto físico de la prisión.

Entre los **Siglos XVII y XIX** se produce una crisis de la economía de los castigos y una organización del sistema punitivo debido al incremento del índice de la criminalidad lo que llevó a pensar la necesidad de volver a implementar las prácticas utilizadas durante el siglo XVI. Se comienza a diseñar un nuevo modelo penitenciario, esto lleva a que las cárceles pierdan su función de medio económico de producción y de instrumento para la corrección de la conducta del delincuente, si bien el trabajo siguió utilizándose ya no se producía para el mercado, sino para las instituciones penitenciarias. Foucault destaca en “la historia de la represión”, el momento en que se *percibe que era según la economía de poder, más eficaz y más rentable vigilar que castigar.*

El trípode penitenciario de este siglo es Cárcel, Pena y Ejecución Primero; en principio se conoció la pena como ocupación productiva, luego se reconoce su fracaso; posteriormente aparece la teoría resocializadora, que tampoco logra satisfacer a los representantes del poder, en ese momento nace la corriente abolicionista. En el presente estamos en el período “re”, la mirada está puesta en la readaptación, reinserción, reeducación, repersonalización y resocialización. Lo importante de este punto es que, se ha observado cómo, de manera gradual y progresiva, se desarrolla la humanización punitiva sustentada en esta lógica.

Ahora bien, para lograr eficacia, lo necesario es preparar al interno para vivir nuevamente en libertad; el impacto de la pena privativa de libertad debe suponer el daño menor. Las cárceles deben ofrecer espacios conformes a la dignidad de la persona para el cumplimiento del correctivo resocializador, por otro lado además es preciso que se instauren políticas orientadas en la reinserción social.

Dice Goffman *“el penal es un tipo de institución total, organizada para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella; no poseyendo como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos”.*

La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificada y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación. Reglas Mandela

Se considera oportuno mencionar el artículo 69 del decreto sobre Seguridad Individual dictada por el Primer Triunvirato el 21 de Noviembre de 1811, el que reafirma la presunción en relación a la función específica de la cárcel, reza este artículo *“Siendo las cárceles para seguridad y para castigo de los reos toda medida que a pretexto de precaución sirva para mortificarlos, será castigada rigurosamente”*.

Para internalizar y hacer más profundo este concepto es necesario avanzar sobre un recorrido teórico historia; ahora bien, veamos lo que nos señala el Estatuto de 1815 y, posteriormente, las Constituciones de 1819 y 1826, cuyos contenidos no variaron substancialmente respecto a la Constitución de 1853.

La **Constitución Nacional de 1853** establece en el Art. 18: *“... las cárceles deben ser sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al Juez que lo autorice”*. La **Constitución de 1949** agregó al párrafo transcrito, el siguiente texto: *“...y adecuadas para la reeducación social de los detenidos en ellas...”*. En tanto que Art. I de la Ley 24.660 nos habla de la finalidad que reviste la pena para el condenado y para la sociedad. Dice que *“La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad”*

Es enriquecedor el aporte teórico que hace el Dr. Iñiqui Rivera Beiras (1999) quien establece la diferencia entre Cárcel Real y Cárcel Legal; respecto a la primera dice que *“está constituida esencialmente por los internos, aquellos que forman una sociedad carcelaria alejada de la sociedad libre, por hombres a los que en general no se les respetan las condiciones mínimas que la naturaleza humana hace exigible para la consideración como tales”*; en tanto que en relación a la Cárcel Legal dice *“ es el diseño jurídico de cada Estado orientadas de acuerdo a la política criminal que desarrolla, buscando siempre un medio que legitime el control social.*

PRIVACION DE LIBERTAD

Privación es un concepto que tiene su origen etimológico en privativo, de la lengua latina. Se trata del resultado de sustraer, imposibilitar o despojar. Una privación, por lo tanto, se sufre cuando a uno le falta algo que podría o debería tener.

El Gran diccionario Enciclopédico Universal define a la pena como *“castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta”*; en tanto que el Diccionario de la Real

Academia Española la define como “*castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta*”; por otro lado el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual la pena se define como “*sanción, previamente fijada por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificados*”

Para Borja Mappelli y Juan Terradillos la privación de libertad es “*la pérdida de libertad ambulatoria de un penado mediante su internamiento en un establecimiento penitenciario durante un tiempo determinado previamente por una sentencia judicial y ejecutado conforme a la legislación vigente de forma que favorezca la resocialización*”.

ANALISIS DEL CONCEPTO

- *Perdida de la Libertad Ambulatoria*: este mecanismo establece que la pena privativa de libertad recae solo en la posibilidad de desplazamiento físico del recluso y no sobre ninguna otra de sus condiciones originarias.
- *Internamiento en un establecimiento penitenciario*: indicamos en el párrafo anterior que, la pena privativa de libertad restringe la libertad ambulatoria del penado y procesado, por lo tanto el establecimiento penitenciario es el espacio físico en el que se encierra al sujeto que se supone ha cometido un delito.
- *La pérdida de libertad ambulatoria establecida por una sentencia judicial*: la pena privativa de libertad es parte del conjunto de sanciones estatales aplicable sobre las conductas delictivas, establecidas por el órgano estatal correspondiente a la rama judicial del estado.
- *Favorecimiento de la resocialización*: implica lograr la reincorporación del delincuente en la sociedad mediante un conjunto de actividades que giran en torno al trabajo carcelario basado en la ética y la moral; se supone que, un hombre requiere de una capacitación adecuada para poder brindarse un sustento honesto, y en consecuencia alejarse del delito.

Sabido es que, la privación de libertad supone una ruptura de las barreras, los hábitos cotidianos del sujeto van a cambiar y serán condicionado por la institución penitenciaria, dado que, primero todos los aspectos de la vida se desarrollaran en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única; segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se llevara a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros de igual condición, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas; tercero, todas las etapas de las actividades diarias estarán estrictamente prolongadas, de modo que una actividad en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios.

EL CONTEXTO COMO ELEMENTO FACILITADOR DE LA CONDUCTA DELICTIVA

La Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que trata de suministrar una información válida, asegurada sobre la génesis y dinámica del problema criminal y sus variables; sobre los programas y estrategias de intervención eficaz del delito; y sobre las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente. García, A. (1988)

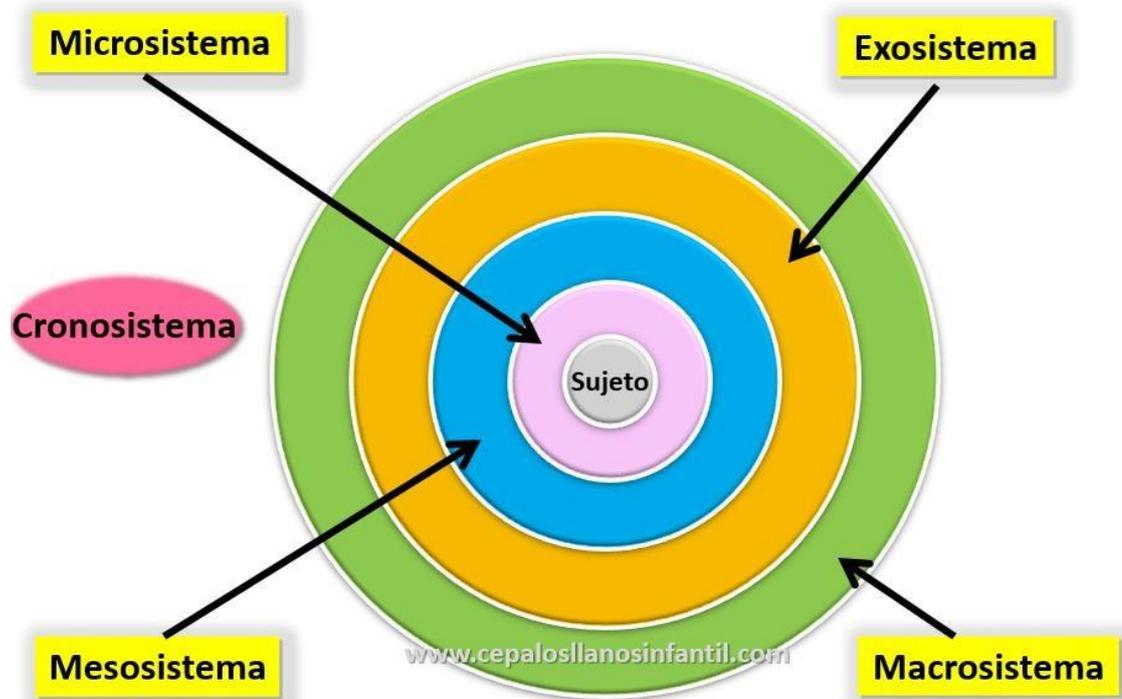
Esta ciencia centra su objeto de estudio en la persona, se la observa para saber cuál fue el motivo que la llevo a acoger pautas y conductas delictivas, además se interesa por los factores que determinaron la comisión de delitos. Es decir que estudia al sujeto en lo psico-biosocial, es decir en su desarrollo familiar y social, de manera de poder distinguir el ámbito en el que ha crecido.

En este sentido resulta significativo referirse a la teoría aportada por Bronfenbrenner, quien afirma que, *el desarrollo sucede por medio de procesos de interacción bi-direccional regular y activa entre el niño en desarrollo y el ambiente cotidiano inmediato; procesos que se ven afectados por contextos aún más remotos, de los cuales es posible que el niño ni siquiera se percate.*

TEORIA ECOLOGICA

La teoría ecológica de Bronfenbrenner U. (1917-2005) explicó el desarrollo y el cambio de conducta en el individuo a través de su teoría de sistemas ambientales que influyen en el sujeto y en su cambio de desarrollo. El autor nos ayuda a comprender los procesos complejos en los que subyacen fenómenos tan diversos como el rendimiento académico y la conducta antisocial.

Teoría ecológica (Urie Bronfenbrenner)



Microsistema

Es un patrón de actividades, roles y relaciones personales cara a cara dentro de un entorno, tal como el hogar, la escuela, el sitio de trabajo o el vecindario, en el que el niño funciona, de manera cotidiana, cara a cara. Existen influencias bidireccionales que fluyen en un sentido y en otro. Por ejemplo, ¿cómo es que un recién nacido afecta las vidas de sus padres? ¿Cómo es que los sentimientos y actitudes de los padres afectan al bebé? *Es por medio del microsistema que las influencias más distantes de los círculos exteriores alcanzan al niño en desarrollo.*

Mesosistema

Es la interacción de dos o más microsistemas que envuelven al niño en desarrollo. Es posible que incluya las conexiones entre el hogar y la escuela (como en el caso de las conferencias entre padres y maestros) o entre la familia y el grupo de pares. Debemos prestar atención a los mesosistemas (ya que éstos nos pueden alertar) y ver las diferencias en las formas en que el mismo niño actúa en diferentes entornos. Por ejemplo, un niño que puede terminar de manera satisfactoria una tarea escolar, en casa puede mostrarse cohibido cuando se le hace una pregunta acerca de su trabajo dentro del salón de clases al ingreso al mundo de los niños: sinopsis

Exosistema

De igual forma que el Mesosistema, es una conexión entre dos o más entornos. Sin embargo, dentro del exosistema, a diferencia del Mesosistema, uno de estos entornos (como en el caso del sitio de trabajo de los padres o las redes sociales de estos mismos) no contiene al niño en desarrollo y, por ende, lo afecta sólo de manera indirecta. Por ejemplo, una mujer cuyo empleador le proporciona facilidades para amamantar a su bebé (como instalaciones donde extraer y almacenar la leche materna), tendrá mayores probabilidades de seguirlo haciendo.

Macrosistema

Es la interacción que engloba a los patrones culturales generales, como los que estudió Margaret Mead: los valores, creencias y costumbres dominantes, así como los sistemas político, económico y social de una cultura o subcultura que se filtran en un sinnúmero de maneras a las vidas cotidianas de los individuos. Por ejemplo, el que un niño crezca en un hogar de familia nuclear o extendida se ve poderosamente influido por el macrosistema de la cultura.

Cronosistema

Agrega la dimensión del tiempo: el grado de estabilidad o cambio en el mundo del niño. Esto puede incluir cambios en la composición de la familia, lugar de residencia o trabajo de los padres, así como sucesos más amplios, tales como guerras, ciclos económicos y olas migratorias. Los cambios en patrones familiares (como el incremento en el número de madres trabajadoras en las sociedades industriales de Occidente y la disminución de hogares de familia extendida en los países en vías de desarrollo) son factores crono sistémicos. Según Bronfenbrenner, una persona no sólo es el resultado de su desarrollo, sino que también lo moldea.

En síntesis, el individuo es un sujeto bio- psico- social inserto en un contexto determinado y condicionado por cierta cultura, de la que forma parte. Ahora bien, pregunto simplemente:

¿Qué paso en Argentina a partir de la retirada combinada del Estado y el mercado?

Dice Susana Torrado *Emerge entonces un inusitado volumen de desocupados, subocupados, trabajadores precarios, en "negro", pugnando en el mercado laboral por la obtención de algún ingreso.* Este fenómeno coincide con un momento de quiebre de la estructura socio ocupacional y de grandes cambios en las organizaciones familiares; la década del 90 se caracterizó por la implementación de políticas económicas y de reformas estructurales que transformaron las condiciones generales de la organización social del trabajo.

Resulta interesante detenerse y analizar el contexto social, la conducta delictiva se haya vincula a múltiples factores de riesgo, tales como por ejemplo: disminución de la capacidad, bajo nivel de instrucción educativa, fragilidad laboral, motivación y características de personalidad, ingresos económicos escasos e insuficientes, necesidades básicas insatisfechas, asociación a pares negativos desde edades tempranas, consumo de sustancia tóxicas, antecedentes delictivos en uno o más miembros de la red familiar, acceso o pertenencia a los círculos de delincuencia que opera fuertemente las zonas de residencia; con lo cual, se podría inferir que los factores de riesgo constituyen los principales aspectos para entender la conducta transgresora del sujeto. Es necesario destacar que según el Modelo Mossavi define el término Factor de Riesgo como: *"aquellas situaciones, creencias o circunstancias de las*

cuales se sabe por la experiencia o la investigación que fomenta (hace más probable) el que los y las actrices resuelvan sus conflictos de manera violenta”.

Por otro lado y como lo señalábamos en el párrafo anterior *“Los actuales procesos de concentración espacial de la pobreza son más proclives que los del pasado a generar situaciones de aislamiento entre las clases y de vulnerabilidad a la exclusión social”*. Kaztman & Retamozo (2005). Los barrios de procedencia de la población en estudio, coinciden con los barrios “receptores” en los procesos de discriminación; para comprender el concepto, tomaremos como marco referencial las Teorías Aprendizaje de Watson; Socioculturales de Vygotsky, y Subcultura delictivas de Cohen.

TEORÍAS DEL APRENDIZAJE

Hablar de las teorías del aprendizaje es hablar de Watson. Este autor va a plantear que para que la psicología sea una ciencia no puede estar anclada en el inconsciente sino que nos tenemos que basar en las conductas observadas, en las conductas que se pueden medir, esto es el paradigma conductista. El conductismo forma la base de la teoría del aprendizaje; y estas ponen énfasis en como las personas aprendemos las conductas específicas.

Estas teorías del aprendizaje van a elaborar las leyes de la conducta. Estas leyes de las conductas pueden ser aplicadas a cualquier persona independientemente de la edad o posición. Dentro de las teorías de aprendizajes tenemos que hablar del condicionamiento; El condicionamiento es una parte del aprendizaje que se centra en ver como aprendemos a asociar estímulos y respuestas.

Entonces podremos suponer que la conducta delictiva es una conducta aprendida, y que ha sido observado en su contexto habitacional inmediato, o dentro de su mismo núcleo familiar. Es habitual ver como en el lapso de los años los niños que alguna vez visitaron a sus padres, madres, hermanos, tiempo después formen parte de la población carcelaria; si bien el contexto puede resultar determinante en la comisión de delitos, resulta aún más interesante observar la naturalización de la conducta delictiva, aceptada como un medio de subsistencia familiar “trabajo”.

TEORÍAS SOCIOCULTURALES

Según estas teorías, todos los niños van a adquirir las habilidades y los conocimientos propios de su medio cultural. Su crecimiento está mediatizado por la cultura en la que nace y vive. Además nos empapamos de creencias, valores. La teoría sociocultural lo que intenta explicar es que tanto nuestro conocimiento como nuestras habilidades se van a explicar en base al apoyo, a la orientación que facilite el contexto cultural.

Uno de los principales representantes de estas teorías es Vygotsky. Según él, los niños al interactuar con las personas adultas de su entorno está aprendiendo constantemente y a la vez, este aprendizaje se hace de manera informal, implícita. Los adultos van a aportar a los niños habilidades prácticas, sociales y habilidades de tipo intelectual o cognitivo.

TEORIA DE LA SUBCULTURA DELINCUENTE

Cohen desarrolló su teoría de las Subculturas Delictivas colocando como objeto de su análisis a la delincuencia juvenil, específicamente el grupo integrado por jóvenes de sexo masculino cuyas familias pertenecen en su mayoría a la clase obrera. Su actividad en el grupo se va a caracterizar porque el delito es para ellos una actividad que les produce placer, satisfacer el ocio y les permite elevar su status dentro de su grupo (Delincuencia Expresiva); ese placer es originado en el daño que ocasiona al semejante (Delincuencia Maliciosa), y en producir temor a los otros grupos en vista de desafiar el orden jurídico establecido (Oposición a las Normas Dominantes). Por otro lado, los delitos que comete el grupo serán de la más variada índole (Versatilidad); todos ellos ejecutados sin mucha planificación (Búsqueda de Placer a Corto Plazo), pero caracterizados por una plena solidaridad con los otros miembros del grupo (Énfasis en la Autonomía del Grupo), contrariamente a las relaciones con los otros grupos con los cuales tienden a ser hostiles y resistiéndose a toda la gama de instituciones, como la escuela y la familia, que perseguirán regular su comportamiento.

Según el autor, la subcultura criminal se caracteriza por:

- 1) Es gratuita (no lucrativa; en el sentido de que los propios hechos criminales no persiguen la obtención de un beneficio económico sino otros objetivos), maliciosa (por cuanto la satisfacción deriva precisamente de la disconformidad de los otros), destructiva (porque se enorgullece de hacer aquello que es incorrecto según los estándares de las clases medias).
- 2) Una actitud valorativa ambivalente, cuando menos respecto a las normas de la cultura oficial. Hedonismo inmediato porque la subcultura propugna una satisfacción inmediata frente a la postergación del placer que caracteriza la actitud de las clases medias. Espíritu de grupo en cuanto intolerancia de toda restricción o limitación que trate de ejercerse desde el exterior de la propia subcultura.
- 3) La subcultura criminal es una subcultura de grupo y no una solución privada, individual. Admite la existencia de una pluralidad de tipos de delincuentes juveniles, algunos de los cuales vendrían determinados no ya por factores subculturales, sino psicogenéticos. Pero su enfoque es sociológico, a Cohen no le preocupa por qué un joven pasa a formar parte de una determinada subcultura, sino por qué existen las subculturas criminales y cuál es la génesis de las mismas.

El problema en definitiva es cómo y por qué surgen las subculturas, y cómo se relacionan éstas con la sociedad oficial o mayoritaria. Para Cohen, una y otra clase social tienen sus respectivos códigos de valores. La clase media, por ejemplo, pone un especial énfasis en la movilidad social, en la eficiencia y en la responsabilidad individual, en la racionalidad para perseguir sus objetivos, en el respeto a la propiedad, en la constructividad en el uso del tiempo libre y, sobre todo, en el ahorro y en la postergación o aplazamiento del placer. La clase social baja, por el contrario, concede mayor significación a la fuerza física y a la colectividad y mucho menor que las clases medias al ahorro y a la posposición del placer.

El joven de las clases sociales bajas participa en buena medida de ambos sistemas de valores, aunque pertenece a la clase trabajadora, sus propios padres se sienten atraídos por el

estilo de vida y modelos de la clase media, actitud reforzada por el sistema educativo que promueve los estándares de ésta y responde a sus exigencias. Un continuo bombardeo institucional le sugiere la aceptación de la cultura convencional como requisito imprescindible del éxito y estima sociales. Pero al enfrentarse con los valores de las clases medias, se encuentra en una situación de desventaja porque no sólo no se aplican a su status, sino que disminuyen la estima de sí mismo.

Dice además Cohen, dicho conflicto admite tres opciones:

Adaptación (collage boy): El collage boy trata de asumir valores culturales y sociales de las clases medias, a pesar de las insalvables carencias escolares, sociales e incluso lingüísticas para adaptarse al estilo de vida de aquellas.

Transacción o pacto (corner boy): El corner boy representa la respuesta más común, de acomodación social. No rompe frontalmente con la sociedad oficial, pacta y convive con ella. Acepta las limitaciones que derivan de su pertenencia de clase y trata de aprovechar las oportunidades del medio. Es fiel a los valores de su grupo, pero no opta de modo manifiesto por la vía del delito.

Rebelión frente a los valores de las clases medias (delinquent boy): El delinquent boy resuelve su frustración de estatus enfrentándose de forma abierta a los valores convencionales de las clases medias. Como dice Cohen, la subcultura delincuente no acepta "pactar". No tolera ninguna ambigüedad.

La cárcel vive y evoluciona sobre una realidad propia, recorrerla hace más profunda nuestra visión; focalizar la mirada sobre esta población, que hoy es nuestro objeto de estudio, nos sumerge en una realidad inacabable. Cárcel involucra indudablemente encierro, reclusión representa privación de libertad.

“La privación de libertad es cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la Ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, Ya sea en una institución pública o privadas, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria...” Comisión interamericana de Derechos Humanos (2008)

IMPACTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Entonces la privación de libertad supone reclusión en un centro de detención o penitenciaria durante el debido proceso, este aislamiento se basa en disposiciones legales y es ordenado por una autoridad competente, en virtud de que la conducta de dicha persona ha infringido normas de convivencia social.

Sabido es que, al ingresar a una institución penal, el interno comienza a recorrer un nuevo camino de exclusión que engrandece y consolida la situación de marginalidad que lo llevo a ese lugar; la peor angustia es el vacío que hace indudablemente envejecer el tiempo.

En los últimos tiempos se ha observado un crecimiento de los índices de exclusión social y del trato violento hacia los sectores más empobrecidos, supuesto que se documenta en la alta tasa de reclusión. Si bien este fenómeno puede explicarse a partir de distintas corrientes teóricas, existe un consenso general respecto a la idea que el sistema penal castiga a los más débiles, provenientes de sectores más vulnerables y excluidos de la sociedad.

La privación de libertad representa un desarraigo tanto para hombres como para mujeres al encontrarse en un contexto privativo, este aislamiento opera como un obstáculo en el desempeño pleno de las funciones del hombre; fenómeno que no solo se afecta el sujeto encarcelado, sino también a otros sujetos participantes de su entorno social y familiar.

Las familias de los sujetos detenidos y alojados en una institución penal se convierten en víctimas secundarias del sistema ya que, a pesar del principio de intransferibilidad de la pena privativa de libertad, sus vidas se afectan significativamente. Adultos y niños del grupo social y familiar, intentaran con distintos grados de éxito, adaptarse y afrontar el nuevo escenario familiar signado por la ausencia física de un padre, hermano, hijo, amigo.

Por otro lado, es relevante mencionar que otro de los efectos inmediatos de la privación de libertad, es que el sujeto perciba y viva de manera diferente las realidades de la vida cotidiana; en el encierro el problema se amplifica, mayormente el sujeto no puede por sí mismo elaborar alternativas de solución frente al conflicto que lo afecta, lo que evidencia y pone de manifiesto en la inestabilidad de la conducta.

EFFECTOS DE PRISIONALIZACION

Siguiendo a Pérez Guadalupe (2000) la realidad carcelaria se construye socialmente, desde lo que pretende la institución formalmente a través del mecanismo de privación de libertad para generar un cambio en las personas a partir de una situación de castigo, despojando a la persona de su rol (de delincuente), y de aquello que lo contamina (entorno), separando al individuo actor de sus actos (el delito), provocando una tensión “despersonalizante”. Iniciando así lo que Clemmer D. (1940) llamó el proceso de “prisionización”

Consecuencias Somáticas

La vida en la cárcel es limitadora: limita la vida social, el cuerpo, la mente. El ser humano a nivel mental no está preparado para vivir en cautiverio, por lo que resiste ciertas alteraciones.

- 1- *Visión*: ceguera del espacio, permanente ruptura del espacio impide la visión a distancia (rejas, alambres, muros).
- 2- *Audición*: alto nivel de ruido, gritos hacinamiento, rejas afectan la audición.
- 3- *Gusto*: escasa diversidad de sabores.
- 4- *Olfato*: limitación de los olores que se perciben, mal olor. 5- *Tensión muscular*: adrenalina tumbara, escasa movilidad.

- 6- *Alteración de la imagen personal*: pérdida de la imagen del propio cuerpo, falta de cuidado personal y de aseo.

Consecuencias Psicosociales

Adaptación al entorno anormal, toda conducta tiene una finalidad adaptativa producida por el contexto. Las conductas adaptadas para vivir en sociedad resultan, inadaptadas, ineficaces y peligrosas en la cárcel.

- 1- *Exageración de las situaciones*: manifiestan un comportamiento reactivo desproporcionado a la causa desencadenante.
- 2- *Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución*: en el primero el sujeto evidencia fuerte hostilidad a la institución; en el segundo la conducta es de sometimiento absoluto.
- 3- *Dominio y sumisión en las relaciones interpersonales*: autoafirmación agresiva o sumisión, necesidad de agruparse para defenderse o dominar y establecimiento de relaciones de poder.
- 4- *Alteración de la sexualidad*: anormalidad en las relaciones sexuales, significativos niveles de masturbación y sexualidad alternativa (homosexualidad)
- 5- *Ausencia de control sobre su propia vida*: dependencia del régimen de la prisión, la capacidad de elección está anulada.
- 6- *Estado permanente de ansiedad*: somatizaciones, dificultades gástricas, insomnio, pérdida de vínculos, aislamiento del mundo exterior.
- 7- *Ausencia de expectativa de futuro*: dificultad para planificar el futuro y cotidianización de la vida (todo se centra en lo inmediato).
- 8- *Alteraciones de la afectividad*: dificultad para expresar las emociones o emociones disforicas producidas por distorsiones cognitivas.
- 9- *Anormalización del lenguaje*: se asumen términos exclusivos de la cárcel, entonación peculiar y gesticulación diferente. Las construcciones gramaticales parten desde frases breves, poco elaboradas, el lenguaje es rígido y rudimentario.

En este sentido y modo de cierre del presente capítulo es digno de ser mencionada la opinión de Michel Foucault en relación a la tema desarrollado: el autor refiere que *“la prisión fabrica indirectamente delincuentes al hacer caer en la miseria a la familia del detenido; La misma sentencia que envía a la prisión al jefe de familia, reduce cada día que pasa a la madre a la indigencia, a los hijos al abandono, a la familia entera a la mendicidad. En este aspecto es en el que el crimen amenaza perpetuarse”*

El daño que produce la prisión, se perfecciona con evidencias de violencia estructurales que emergen en los lugares de encierro; en consecuencia, la pena privativa de libertad excede de manera amplia sus efectos individuales y abarcan la totalidad de los aspectos de la vida de las personas, dejando huellas imborrables en el sujeto y en su grupo familiar.

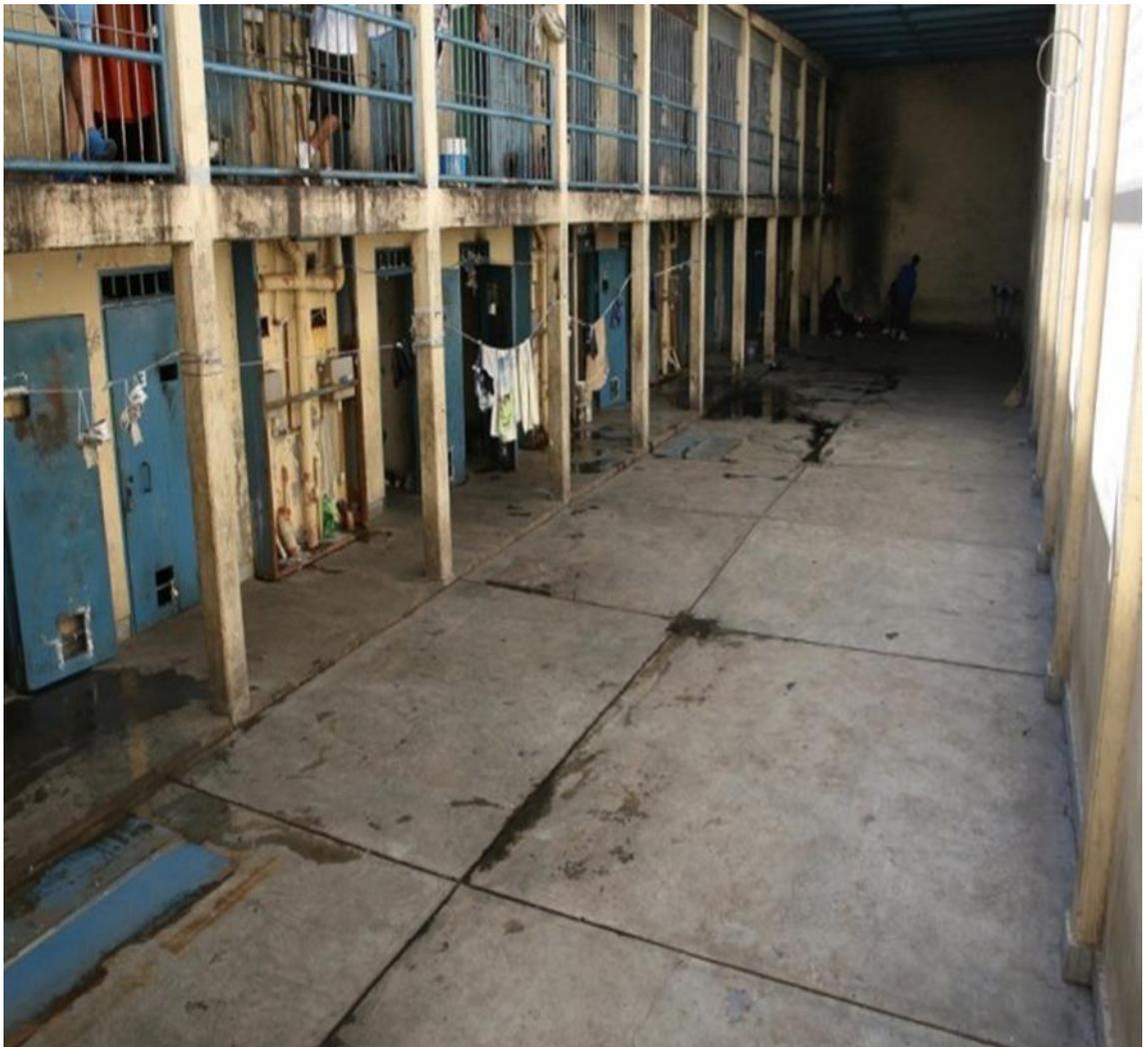
“Todo vínculo... es cárcel y liberación.

Porque nos libera del aislamiento nos encierra en la mirada del

Otro...” Ángel Fiasche (2011)

CAPITULO II

MARCO LEGAL NORMATIVO: Desde el Derecho de las personas Privadas de Libertad hasta el ordenamiento jurídico nacional, y sistema legal vigente.



ESTADO ACTUAL DEL TEMA

Para Zaffaroni *“El sistema penal es el conjunto de agencias que operan la criminalización (primaria y secundaria) o que convergen en la producción de la misma. Existen relaciones recíprocas entre las partes hacia el interior del conjunto y efectos y vínculos con el exterior (ambiente)”*. En síntesis, el Sistema Penal es el control social punitivo institucionalizado sustitutivo cuando el control social fracasa.

El control social en la actualidad es definido como: *“el conjunto de instituciones, estrategias, y sanciones sociales que persiguen que los ciudadanos actúen de conformidad con las normas establecidas”*. Partimos de la existencia de dos clases de controles, el control formal y el control informal. Cuando falla el control informal es cuando se va aplicar el formal, es decir el que establecen las leyes. C

CONTROL SOCIAL INFORMAL Y CONTROL SOCIAL FORMAL

Control informal: *es aquel que aparece en la propia sociedad y por lo tanto es un control que surge de la familia, de la educación recibida en la escuela y del oficio o de la profesión de cada persona.*

Control formal: *es aquel que lo componen las instituciones del Estado como son por ejemplo la policía, los jueces dentro de la Administración de Justicia o la Administración Penitenciaria.*

Simplemente, las personas que han quebrantado la Ley *“norma jurídica dictada por una autoridad pública competente...”*, por medio de la conducta transgresora o infringiendo normas de convivencia social, resultan encarceladas en Unidades o Complejos Penitenciarios (Institución Total). Goffman E. (2001) define la Institución Total como: *“lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos, en igual situación, aislados de la sociedad, por un periodo aceptable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”*

El Estado al privar de libertad a una persona asume un compromiso específico y material de respetar y garantizar sus derechos, particularmente los derechos a la vida e integridad personal. Los cuales, además serían inderogables, fundamentales y básicos para el ejercicio de todos los otros derechos y constituyen mínimos e indispensables para el ejercicio de cualquier actividad (CIDH).

Ahora bien, teniendo presente la normativa legal, cabe citar lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley 24.660, en relación al propósito natural que involucra la pena privativa de libertad.

Art. 1º - La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley

procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad...

Art. 2º - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone”.

PRISION PREVENTIVA

En principio, y desde el punto de vista jurídico, la detención tiene carácter preventivo hasta el cumplimiento del debido proceso, una vez vencido los plazos legales, el Juez o autoridad competente podrá disponer la elevación a juicio. Es de destacar que durante el proceso la privación de libertad solo tendrá carácter preventivo.

“Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden valida de reclusión.....” Regla Mandela

¿Qué significa que la detención tiene carácter preventivo?

Sabemos que, la prisión preventiva surge de la combinación entre los art. 18 y 14 de la C.N. El primero establece “Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, *...+”, axioma que funda el principio de presunción de inocencia. Por otro lado, el mismo artículo, más adelante, establece “*...+ Nadie puede ser *...+ arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. *...+”, lo que habilita determinadas formas de coerción pero limitadas siempre por el principio de presunción de inocencia. Por último, el art. 14 de la C.N. establece el derecho a la libertad general ambulatoria, “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

La prisión preventiva, es una disposición judicial que consiste en la encarcelación de una persona que se encuentra sometida a una investigación criminal hasta que llegue el momento de su juicio. De este modo, la prisión preventiva priva al acusado de su libertad durante un determinado periodo de tiempo, aun cuando todavía no haya sido condenado. La finalidad de la prisión preventiva es garantizar que el acusado no altere el normal desarrollo del procedimiento penal.

Administración de los tiempos legales establecidos para el cumplimiento de la Prisión Preventiva y las causas que motivan el cese de la misma

En este sentido, es importante mencionar los aportes de la Ley N° 25.430, la que establece explícitamente los tiempos administrativos que le corresponden a la Prisión Preventiva:

Artículo 1° *“La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido control”*

Es menester señalar que, el Nuevo Código Procesal Penal Argentino en su artículo 191 establece que: la prisión preventiva cesará:

- A- Si el imputado hubiere cumplido en prisión preventiva la pena solicitada por el representante del Ministerio Público Fiscal.
- B- Si el imputado hubiere agotado en prisión preventiva un tiempo igual al de la pena impuesta por la sentencia no firme.
- C- Si el imputado hubiere permanecido en prisión preventiva un tiempo que, de haber existido condena, le habría permitido solicitar la libertad condicional o la libertad asistida.

PROCESO PENAL

Ante todo, se considera adecuado definir el origen etimológico de estas dos palabras: *Proceso* deriva del latín, en concreto de “processus”, que puede traducirse como “avance” o “desarrollo”; *Penal* también emana del latín. En su caso, es fruto de la evolución de “poenalis”, que significa “relativo a la multa”.

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. En Argentina, por ejemplo, el proceso penal permite castigar a los mayores de 18 años.

Lo habitual es que *un proceso penal se inicie con una instrucción preparatoria que consiste en la etapa investigativa*, en ese período de tiempo, se acumulan las pruebas que sostendrán la acusación contra una persona; Posteriormente y habiéndose completado esta etapa, llegara el momento del juicio.

Según Art. 346 Código Procesal Penal de la Nación, se solicitara la Elevación a Juicio cuando: *“el juez hubiere dispuesto el procesamiento del imputado y estimare completa la instrucción, correrá vista sucesiva a la parte querellante y al agente fiscal por el término de seis (6) días, prorrogable por otro período igual en casos graves o complejos”*.

A partir del análisis de las pruebas, el juez a cargo de la causa penal o autoridad competente pronunciará el fallo condenatorio correspondiente, mediante el cual quedara establecido la pena que le corresponde al autor del delito, en caso que esta autoría haya quedado demostrada; Finalmente, el proceso penal se completa con la ejecución de la pena, es decir, con el cumplimiento efectivo del castigo que ha determinado el juez o el tribunal de acuerdo a lo tipificado por la ley.

El Artículo N° 3 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación Argentina establece, que: *“Nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta tanto una sentencia firme, Dictada en base a pruebas legítimamente obtenidas, desvirtúe el estado jurídico de inocencia del que goza toda persona”.*

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Siguiendo con el tema en desarrollo, es destacable el supuesto que enuncia el Art 6°, 7°:

“El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimiento cerrados...”

“El condenado podrá ser promovido excepcionalmente a cualquier fase del período de tratamiento que mejor se adecue a sus condiciones personales”

¿Qué quiere decir con que el régimen penitenciario se basara en la progresividad?

El régimen de progresividad aplicable al condenado, cualquiera fuere la pena impuesta, constará de distintas etapas; el avance o retroceso sobre ellas dependerá exclusivamente de la conducta que el condenado conserve y de la participación regular que sobre las actividades educativas o de formación de oficio desempeñe.

1) Período de observación: *Durante el período de observación el organismo técnico criminológico tendrá a su cargo:*

- a) *Realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico...*
- b) *Recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento...*
- c) *Indicar el período y fase de aquel que se propone para incorporar al condenado...*
- d) *Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento...*

2) Período de tratamiento: *... el período de tratamiento podrá ser fraccionado en fases que importen para el condenado una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena...*

3) Período de Prueba: *comprenderá*

- a) *La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;*
- b) *La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;*
- c) *La incorporación al régimen de la semilibertad.*

4) Período de libertad condicional: *El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento. Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.*

MODOS ALTERNATIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA

El juez de Ejecución Penal podrá además, disponer de una modalidad alternativas para el cumplimiento de la pena privativa. Veamos que nos dice al respecto la Ley 26472:

Art. 1°- El Juez de Ejecución o Juez Competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria:

- A- *Al interno enfermo cuando la privación de libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia...*
- B- *Al interno que padezca una enfermedad incurable en periodo terminal.*
- C- *Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición ...* D- *Al interno mayor de setenta (70) años.*
- E- *A la mujer embarazada.*
- F- *A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.*

Art. 3°- El Juez de Ejecución o Competente, a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y Semidentención, cuando:

- A- *Se revocare la prisión domiciliaria.*
- B- *Se convirtiere la pena de multa en prisión.*
- C- *Se revocare la condenación condicional ...*
- D- *Se revocare la libertad condicional...*
- E- *La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.*

A pesar de la existencia de todo este marco jurídico, resulta interesante observar los datos que revelan cifras alarmantes en relación a índices de reiteración y/o reincidencia de delito; en consecuencia y lo que queda claro, es que este fenómeno social crece aceleradamente.

Foucault nos dice que, *“La prisión, en su realidad y sus efectos visibles ha sido denunciada como el gran fracaso de la justicia penal...”*, continua: *“Las prisiones no disminuyen la tasa de criminalidad; se puede muy bien extenderlas, multiplicarlas o transformarlas, y la cantidad de crímenes y criminales se mantiene estable o, lo que es peor, aumenta...”*

DIFERENCIA ENTRE REINCIDENCIA, REITERANCIA, DELINCUENTE PRIMARIO

Se configura REINCIDENCIA cuando un condenado que cumplió total o parcialmente pena privativa de libertad, comete un nuevo delito punible con la misma clase de pena antes que haya transcurrido un cierto plazo. Reincidir significa recaer en el delito.

“Habrá REINCIDENCIA siempre que quien hubiere cumplido, total o parcialmente , pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena” Zaffaroni R. (1992).

Serán requisitos para la Declaración de Reincidencia:

- A- Condena anterior a pena privativa de libertad: el sujeto tuvo que haber sido condenado anteriormente; y esta debería haber implicado prisión o reclusión de cumplimiento efectivo.
- B- Cumplimiento efectivo de la pena anterior: es decir que el condenado haya cumplido pena al menos parcialmente, en encierro efectivo.
- C- Nuevo delito: la ley requiere que el sujeto cometa nuevo delito, punible con pena privativa de libertad y dentro del plazo de prescripción declarada mediante sentencia que imponga pena de cumplimiento efectivo. El plazo consiste en que haya transcurrido, desde su cumplimiento, un término igual a aquel por el que fuera impuesta, que nunca excederá de 10 ni será inferior a 5 años.
- D- Expresa declaración en el fallo: la declaración de reincidencia debe haberse efectuado en forma expresa en la sentencia.

La REITERACION delictiva corresponde a aquellos supuestos en que a un mismo sujeto les son imputables múltiples realizaciones de uno o varios tipos penales; es decir, tiene lugar en caso que el comportamiento de una persona infrinja distintas normas de conducta, o varias veces la misma norma, pudiendo imputársele cada una de esas infracciones.

El DELINCUENTE PRIMARIO: serían aquellas personas a las que les ha impuesto una sanción penal a causa del primer delito que hayan cometido, a pesar que no siempre llega a conocimiento de los órganos de control formal la primera infracción de la ley. Además, aun cuando se conozca la primera infracción, no siempre se producirá una condena, (son el caso de sobreseimientos): Los delincuentes primarios predominan en delitos imprudentes, el delito de los funcionarios y en los delitos simples contra la propiedad.

La Cárcel es una institución cuestionada desde distintos espacios políticos, tradicionales y disciplinas. El paradigma de la resocialización se ha revelado como una falacia o un mito, y se ha demostrado que la pena, en el mejor de los casos, es un mal de sí mismo.

Es menester señalar el postulado de Michael Foucault, quien manifiesta que la *prisión fabrica delincuentes*; es cierto que vuelve a llevar, casi fatalmente, ante los tribunales a aquellos que le fueron confiados...

La condiciones que se deparan a los detenidos liberados, los condenan fatalmente a la reincidencia: porque están bajo la vigilancia de la policía; porque tienen asignadas o prohibida la residencia en determinados lugar o lugares; porque *“no salen de la prisión si no con un pasaporte que deben mostrar en todos los sitios a donde van y que mencionan la condena que ha cumplido”*

“El quebrantamiento del destierro, la imposibilidad de encontrar trabajo y la vagancia son los factores más frecuentes de la reincidencia.” La prisión fabrica indirectamente delincuentes al hacer caer en la miseria a la familia del detenido”. Foucault M.

CAPITULO III

Marco Institucional Provincial: Historia de las Cárceles de Mendoza y Reglas aplicables al sujeto privado de libertad.



EVOLUCION HISTORICA DESDE LA CREACION DE LA PRIMER CARCEL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA HASTA LA ACTUALIDAD

El Servicio Penitenciario de Mendoza se remonta a la época de José de San Martín; quien puso su interés en el problema carcelario cuando ejerció la gobernación de Cuyo.

El 5 de febrero de 1.855 surgieron los primeros ensayos de los reglamentos para las cárceles, y 11 años después fue aprobado el Código Penal de Carlos Tejedor. Se toma a la creación del penal de Boulogne Sur Mer como punto de partida de la existencia del Servicio Penitenciario como institución.

En el año 1905 y bajo el modelo del célebre “Panóptico circular de Bentham” la Provincia de Mendoza construye su primer Complejo Penitenciario; la que quedaría inaugurada formalmente en el año 1910.

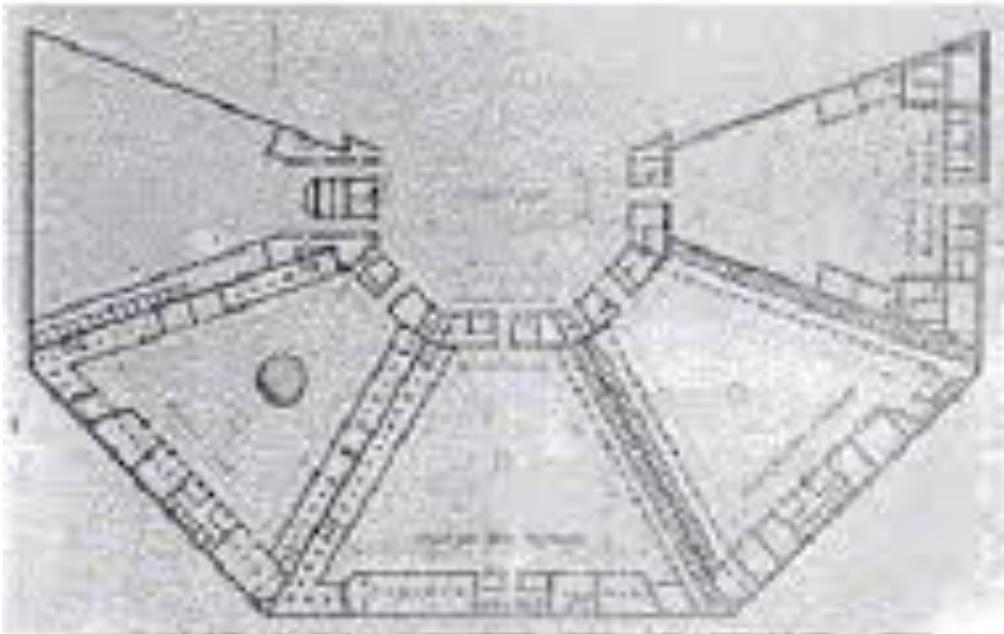
El predio de la primera cárcel fue ocupado por el conjunto que componen el teatro independencia y el primitivamente Hotel Plaza de Mendoza, en el presente Park Hyatt; la nueva cárcel se levantó al oeste, fuera de la trama urbana más consolidada, y fue construido sobre las 8 hectáreas de terreno donadas por Emilio Civit.

Recién en 1.906 se realizó el primer censo carcelario por parte de Antonio Ballvé, Director de la Penitenciaría Nacional; en ese momento Mendoza contaba con 180 internos entre varones y mujeres alojados en el Cabildo de la Ciudad, actualmente Área Fundacional, bajo el control y custodia de los llamados en esa época “vigilantes”.

Es importante destacar que el complejo penitenciario Boulogne Sur Mer, festeja su inauguración el mismo día que se lleva a cabo la celebración de la Virgen del Carmen de Cuyo, considerada patrona de la Fuerza y por tanto, se ha establecido el 16 de julio como "Día del Agente Penitenciario".

En síntesis, el Complejo Penitenciario I- Boulogne Sur Mer fue, el primer establecimiento construido en la provincia de Mendoza, cuya construcción data del año 1905, con inauguración formal en el año 1910; el diseño, como un conjunto de edificios encerrados en un muro perimetral en formado polígono hexagonal con torreón en cada vértice, realizada de piedra local y de estilo florentino del siglo XVI. Su muro perimetral fue declarado patrimonio provincial.

PANOPTICO DE BENTHAM



Se desarrolla, según Bentham (1989), como un edificio circular en la periferia, con una torre en el centro que aparecerá atravesada por amplias ventanas que se abren sobre la cara interior del círculo. El edificio periférico estará dividido en celdas, cada una de las cuales ocupará el espesor del edificio.

UN POCO MAS DE HISTORIA

Mientras Mendoza crecía en número de habitantes, la por entonces única cárcel provincial sentía el impacto de este fenómeno social, se comienza a observar un marcado ascenso en el número de sujetos encarcelados; las características edilicias pronosticaban que, hacia un futuro no muy lejano, sobrellevarían gravísimos problemas de hacinamiento. Este escenario desfavorable, contribuyó para acelerar un proceso, que concentró todo su atención, en la necesidad urgente de abrir nuevos espacios destinados al alojamiento de transgresores legales.

Bajo esta premisa se crea el Complejo Penitenciario II – San Felipe, la edificación se efectuó sobre terrenos que originariamente pertenecieron al Complejo I- Boulogne Sur Mer y en el que, en principio, funcionaba la “chacra local”, esta propiedad comprende una superficie de 22.200 metros, sobre los cuales se han cubierto en construcción 8.564 metros. Geográficamente San Felipe se encuentra situado entre las Calles Plantamura y San Felipa, Sexta Sección - Capital- Provincia de Mendoza; Limita al Este con el Complejo Penitenciario Boulogne Sur Mer; al Sur con el Hospital Militar; al Norte con el Tiro Federal Argentino; y al Oeste con los Barrios Soberanía Nacional, Flores Sur y Olivares.

Posteriormente, en el año 2001 exactamente, comenzó su transformación con objeto de brindar mejores condiciones de habitabilidad a las personas privadas de libertad, asimismo esta medida fue clave en el desarrollo de respuestas adecuadas y factibles al problema; aunque recién en el año 2003 surgió la iniciativa de construir “San Felipe” como Complejo Penitenciario; la construcción del establecimiento fue realizándose de manera paulatina, hasta que, en el año 2007 se finalizaron las obras.

Distribución de los espacios en la cárcel de San Felipe

En la actualidad el Complejo Penitenciario San Felipe cuenta con dieciséis módulos, de los cuales cinco (Modulo 4 “A”; 7 “A”; 7 “B”; 8 “A” y 8 “B”) alojan jóvenes adultos de entre 18 a 21 años. Cabe mencionar que la creación de esta nueva Unidad se formaliza mediante Resolución de Dirección General N° 495/16 de fecha 07 de abril del mismo año.

Lo importante en este punto será, prestar atención a la cuestión actual, teniéndose en cuenta la separación de categorías que se plantea en las “Regla Mandela”, Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos:” *Los reclusos perteneciente a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles:*

- A- *Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;*
- B- *Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;*
- C- *Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;*

D- Los jóvenes estarán separados de los adultos.

Al respecto obsérvese la descripción pormenorizada que se ofrece en relación a la situación de alojamiento, de acuerdo a sus categorías, de la institución en estudio:

1. Módulo 1 "A" Procesados y Penados Mayores
2. Módulo 1 "B" Procesados y Penados Mayores
3. Módulo 2 "A" Procesados y Penados Mayores 4. Módulo 2 "B" Procesados y Penado Mayores
5. Módulo 3 "A" Procesados y Penados Mayores
6. Módulo 3 "B" Procesados y Penados Mayores
7. Módulo 4 "B" Procesados y Penados Mayores (aislados)
8. Módulo 5 "A" Procesados y Penados Mayores 9. Módulo 5 "B" Judiciales Mayores
10. Módulo 6 "A" Procesados y Penados Mayores
11. Módulo 6 "B" Ex Fuerzas de Seguridad
12. Sector de Admisión
13. Sector de Casino

A continuación se detallara la distribución de alojamiento, por modulo y sector. Naturalmente y como punto de partida vamos a considerar que este Complejo Penitenciario cuenta con un total de 660 plazas disponibles, en las que, al 31 de enero del año en curso alojaba un total de 1055 internos; es decir el doble de la población que, por su capacidad debía albergar. Es destacable ver en este punto la cuestión relacionada al hacinamiento.

1. Módulo 1 "A" aloja un total de 106 internos 2. Módulo 1 "B" aloja un total de 82 internos
3. Módulo 2 "A" aloja un total de 132 internos 4. Módulo 2 "B" aloja un total de 120 internos
5. Módulo 3 "A" aloja un total de 115 internos
6. Módulo 3 "B" aloja un total de 101 internos
7. Módulo 4 "B" aloja un total de 75 internos
8. Módulo 5 "A" aloja un total de 117 internos
9. Módulo 5 "B" aloja un total de 46 internos
10. Módulo 6 "A" aloja un total de 90 internos
11. Módulo 6 "B" aloja un total de 55 internos
12. Sector de Admisión aloja 15 internos
13. Sector de Casino aloja 1 interno

Podemos observar que las condiciones de hacinamiento no forma parte de un mito representativo, sino que, es parte de nuestra realidad social. Veamos que panorama nos ofrece los otros Complejo y Unidades Penales de la Provincia de Mendoza.

1. Complejo Penitenciario Boulogne Sur Mer: total de hombres privados de libertad 1351, total de plazas 1012.
2. Complejo Penitenciario Almafuerde: total de hombres privados de libertad 1240, total de plazas 1168.
3. Complejo Penitenciario N° IV – San Rafael: total de hombres privadas de libertad 374, total de plazas 308.
4. Complejo Penitenciario N° IV – San Rafael – Pabellón Femenino: total mujeres privadas de libertad 12, total de plazas 14.
5. Unidad III- Penal de Mujeres: total de mujeres privadas de libertad 103, total de plazas 108.
6. Unidad IV- Granja Penal: total de hombre privados de libertad 49, total de plazas 50.
7. Alcaldía N° 3 – Tunuyan: total hombre privados de libertad 1, total de plazas 11.
8. Alcaldía N° 1 – Caballería: total hombre privados de libertad 16, total de plazas 20.
9. Unidad VI – Jóvenes Adultos: total jóvenes adultos privados de libertad 288, total de plazas 300.
10. Unidad VII- Agua de la Avispas: total mujeres privadas de libertad 20, total plazas 20.
11. Alcaldía II – Sector I: total de hombres privados de libertad 8, total de plazas 9.
12. Alcaldía II –Sector II: total de hombres privados de libertad 9, total de plazas 11.
13. Unidad V – Sixto Segura: Total hombre privados de libertad 18, total de plazas 37.

A partir de esta representación, se comienza a clarificar cifras alarmantes vinculadas al hacinamiento; problemática que no solo comprende al complejo penitenciario en estudio, sino, a todas las cárceles de la provincia.

Imagínense que, este trabajo pretende hacer una contribución al saber de los ciudadanos que vivimos en libertad; por lo cual se propone información surgida de datos recogidos de primera mano. En síntesis, la idea al exponer esta problemática, no es llamar la atención de los espectadores, sino revelar una realidad social de la que se habla en los principales diarios de la provincia:

¿Qué dicen los principales diarios de Mendoza respecto a la cárcel?

- Diario Los Andes de fecha Lunes, 21 de julio de 2014. Edición impresa. Denuncia por el estado de las cárceles Hacinamiento, encierros prolongados, violencia carcelaria y

abusos penitenciarios expresa el trabajo que será presentado hoy en la sede de Amnistía Internacional. Bajo la premisa de que “Mendoza no escuchó los reclamos que produjeron el motín del año 2000 e hizo caso omiso de las recomendaciones que surgieron para evitar nuevos hechos y se llegó al año 2004 con decenas de muertos y heridos”, presentarán hoy en Londres un detallado informe sobre los establecimientos carcelarios de la provincia...

- Diario Los Andes de fecha: Lunes, 5 de octubre de 2015. Edición impresa. Denuncia por el mal estado de San Felipe y Almafuerite. Se hizo ante la Comisión Interamericana de DDHH, después de visitar ambos penales. También se pidió a los municipios de Capital y Luján la clausura de algunos pabellones. El estado de las cárceles de San Felipe y Almafuerite volvió a ser un tema que ya sobrepasó la órbita local y, como ocurrió en 2003, se volvió a denunciar la situación de los internos ante organismos internacionales, como Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en los Estados Unidos...
- Diario Los Andes de fecha: Domingo, 15 de enero de 2017. Edición impresa. Colapso en las cárceles: 10 presos más por semana. El incremento se relaciona en gran medida con el dictado de prisiones preventivas de procesados, junto a nuevas condenas. El Gobierno local quiere apurar la construcción de un penal federal. El sistema penitenciario mendocino tiene espacio para albergar 3.390 presos. Pero hoy aprieta tras las rejas a 4.400 privados de la libertad. El déficit de espacio supera las mil “plazas” y tiene pronóstico de agravarse ya que viene creciendo a razón de veinte presos por quincena. Esto significa que cada semana, las “altas” por dictado de prisiones preventivas de procesados o por nuevas condenas suman diez más que las “bajas” por cumplimiento o acortamiento de condena o por sobreseimiento de procesados.
- La Capital de fecha: domingo 08 de mayo de 2016. Edición Impresa. Cárceles saturadas en Mendoza: nadie dice dónde alojarán a nuevos presos. Según los números que manejan en los dos juzgados de ejecución penal, actualmente en Mendoza hay 3.100 plazas carcelarias y son 3.900 los presos. De convertirse en ley el proyecto cornejista de agravar la prisión preventiva, es de esperar que se incremente notoriamente el número de presos alojados en las cárceles mendocinas, que ya estén superpobladas.
- Post: MENDOZA de fecha: martes 7 JUN 2016. Edición Impresa. Cárceles mendocinas, sórdidas y espantosas Una cosa es el encierro dictado por la ley y un tribunal. Y otra muy distinta, agravar las condenas "de hecho" con situaciones de detención denigrantes, inhumanas, enfermizas, sórdidas. Una persona roba y va a la cárcel. ¿Pero cuánto vale su condena si vive su encierro en la mugre, a veces sin agua ni luz, hacinado, con 11 personas en un lugar para cuatro, y con riesgo diario de vida?...

Para finalizar, simplemente.... Una pregunta:

¿ Estas son las condiciones óptimas de habitabilidad que plantea la Constitución Nacional, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad; Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Tratados Internacionales y demás jurisprudencia?

Reza el Artículo 18 de la Constitución Nacional:” **Las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de la que aquella e exija, hará responsable al juez que lo autorice**”



Estas imágenes muestran la realidad de nuestras cárceles mendocinas.

“La cárcel no cumple la función de reinserter. Lo que está haciendo en la actualidad en derecho penal es infligir dolor”

Neuman E. e Irurzun B. J. (1979)

SEGUNDA PARTE
MARCO METODOLOGICO, RESULTADOS
Y DISCUSIÓN



CAPITULO I

ASPECTOS METODOLOGICOS



ASPECTO METODOLOGICO

La presente investigación es un estudio exploratorio y descriptivo. El estudio *Exploratorio* se utiliza cuando el objeto de la investigación es poco estudiado; nos permite familiarizarnos con fenómenos desconocidos y, en este caso específico, nos aproxima a la realidad de los sujetos en estudio (personas privadas de libertad) para explorar sobre las características particulares de la población encarcelada.

Es *Descriptivo* porque a través de la investigación se busca especificar las propiedades importantes, características y aspectos socio familiar, de las personas privadas de libertad y alojadas en el Complejo Penitenciario San Felipe.

En lo que respecta al diseño de la investigación, se trata de un estudio no experimental, transversal o Transaccional, con un enfoque cuantitativo.

De acuerdo a Sierra Bravo (1997) el diseño de investigación es definido como "... la concepción de la forma de realizar la prueba que supone toda investigación, tanto en el aspecto de la disposición y enlace de los elementos que intervienen en ella, como en el plan a seguir en la obtención y tratamiento de los datos..."

El tipo de diseño es NO EXPERIMENTAL puesto que "las variables intervinientes no son manipuladas por el experimentador. Este tipo de diseño implica un estudio donde no se construyen situaciones, sino que se observan las previamente existentes". (Sampieri, Collado y Lucio 1998; 184). Esta investigación es NO EXPERIMENTAL debido a que no se construye ninguna situación, sino que las variables están dadas en el contexto natural, es decir que se observó al sujeto privado de libertad y su contexto social y familiar tal cual como preexiste.

El presente estudio es de diseño *no experimental* de tipo *transversal*. Sampieri, Collado y Lucio (op.cit, p. 272) recalcan que "los diseños transaccionales o transversales son investigaciones que recopilan datos en un momento único", los autores ejemplifican este diseño como el equivalente a tomar una fotografía. En el presente estudio el tiempo seleccionado es el segundo semestre del 2015 hasta el 31 de mayo del 2016.

El presente es un estudio "cuantitativo" en el diseño de investigación ya que "se traza un plan de acción en el campo para recolectar información, y se concibe una estrategia de acercamiento al fenómeno, evento, comunidad o situación a estudiar" (Sampieri et al.; pág. 184), es decir que busca explicar porque se utiliza el análisis estadístico para describir y analizar los sujetos de estudio.

Población Objeto de Estudio: Kinnear y Taylor (1998) definen la población como el conjunto de todos los elementos definidos antes de la selección de la muestra. También definen el elemento como una unidad acerca de la cual se solicita información.

En el presente estudio la población objeto es la totalidad de los sujetos privados de libertad, alojados en el Complejo San Felipe que ingresaron en el periodo comprendido entre, el 01 de junio del año 2015 y el 31 de mayo del año 2016, y que al 31 de enero de 2017 aún permanecían alojados en el mismo Complejo Penitenciario. La muestra fue no aleatorio e intencional. El marco muestral es "una lista de todas las Unidades de muestreo

disponible para su selección en una etapa del proceso del muestreo” (Kinneary y Taylor, 1998:402).

En el muestreo aleatorio o no probabilístico “la selección de un elemento de la población que va a formar parte de la muestra se basa hasta cierto punto en el criterio del investigador o entrevistador de campo (Kinneary y Taylor, 1998:405). Es decir que esta investigación utilizó el muestreo *no probabilístico* dado que no todos los sujetos tendrán la misma posibilidad de ser seleccionados; y es intencional porque el investigador, conociendo la población, establece el criterio de inclusión en la muestra. Los criterios de selección se establecieron sobre las variables: edad, lugar de alojamiento, momento de la privación de libertad y el hecho de ser padre de niñas, niños y adolescentes; y que al 31 de enero del 2017 aún se encontraran privados de libertad.

1. Que tengan entre 22^a 35 años de edad
2. Que estén alojados en el Complejo San Felipe
3. Que hubieran ingresado a la institución entre el 1 de junio del año 2015 al 31 de mayo de 2016
4. Que fueran padres de niñas, niños y adolescente.
5. Que al 31 de enero del 2017 aún se encontraran privados de libertad.

Técnica e Instrumento de recolección de datos

La técnica utilizada para la recolección de datos fue el análisis de documento, la información se obtuvo de las fichas de Admisión e ingreso, de los registros informáticos institucional y de las tarjetas de visita. Se confeccionó una ficha de registro que contiene las variables en estudio.

Variables en estudio

- Características sociodemográficas de las personas privadas de la libertad de 22 a 35 años.
- Antecedentes judiciales
- Situación socio-familiar de los sujetos de estudio.

Fuentes de Información

El tipo de fuente utilizada fue secundaria, dado que no fue extraída directamente de los sujetos de estudios, sino de los datos registrados por personal de División Trabajo Social, de División Visita y Conserjería, y División Judiciales.

Trabajo de Campo: recolección, procesamiento y análisis de los datos

Como primer paso se revisaron los datos que han sido organizados y clasificados, es decir que una vez hecha la recolección de la información se procedió a elaborar un plan de trabajo para el procesamiento y análisis de la información obtenida.

En principio se codificaron los datos en categorías, y se compararon las categorías entre sí para agruparlas en tema y buscar vinculaciones entre ellas. Para ordenar la información se registraron los datos en una matriz, que luego fueron tabulados en tablas de doble entrada de frecuencias absolutas y relativas (%), los que se representó en gráficos de barras y torta. Seguidamente se procedió a elaborar un análisis objetivo e interpretativo de los datos, para concluir con una discusión sobre los resultados más relevante.

CAPITULO II

PRESENTACION DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS y DISCUSIÓN



Selección de la muestra

Tal como se señalara a lo largo de este trabajo, ha sido el desempeño laboral el que aproximó a la autora de esta investigación a la selección de esta problemática. Se trata de conocer la realidad social y familiar en la que de aquellos sujetos que han transgredido la normativa vigente establecida, y se encuentran privados de libertad, situación que en algunos casos se extiende por largos períodos de tiempo.

De los 918 hombres que ingresaron al Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 31 de mayo del año 2016 (ver Tabla 1), sólo 130 cumplían todos los criterios de inclusión seleccionados para la muestra de la presente investigación. .

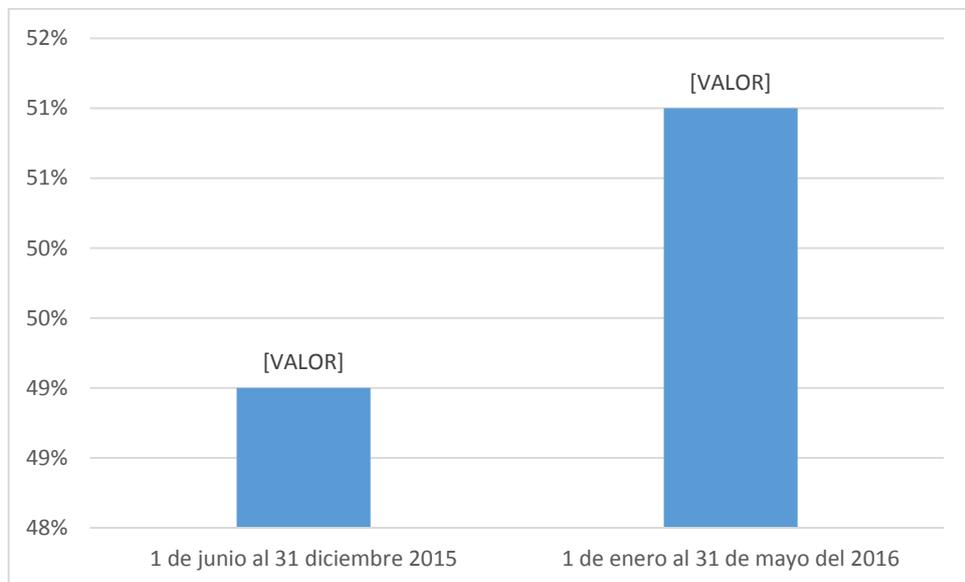
TABLA N° 1

Personas privadas de la libertad, Por cantidad de internos durante el periodo de estudio, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 31 de mayo del año 2016.

Cantidad de internos durante periodo de estudio	Frecuencia	%
1 de junio al 31 diciembre 2015	447	49%
1 de enero al 31 de mayo del 2016	471	51%
Total	918	100%

Fuente de elaboración propia de datos obtenidos de documentación de las Personas privadas de la libertad, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 31 de mayo del año 2016.

GRÁFICO N° I



Comentario 1: La presente investigación se lleva a cabo en el Complejo Penitenciario N° II- San Felipe, perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, siendo esta una de

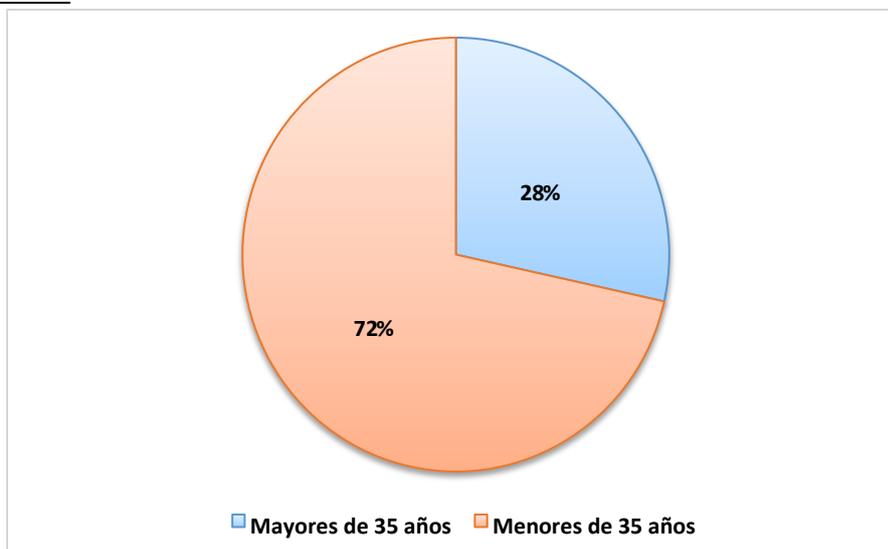
las tantas cárceles que posee la Provincia. De los resultados obtenidos se desprende que casi mil hombres fueron encarcelados en San Felipe, en el periodo comprendido entre el 01 de Junio del año 2015 y el 31 de Mayo de 2016, cifran que arrojaran datos sobre el aumento sostenido y acelerados de la población penitenciaria masculina lo que constituye un fenómeno social significativo.

TABLA Nº 2

Personas privadas de la libertad, Por Cantidad de Sujetos por edad, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 31 de mayo del año 2016.

Sujetos entre 22 a 35 años	Frecuencia	%
Mayores de 35 años	76	28%
Menores de 35 años	191	72%
Muestra	267	100%

GRAFICO Nº 2



Comentario 2: Continuando con el análisis, y siguiendo los criterios de selección de la muestra, es necesario tener en cuenta otro dato relevante, al 31 de enero del año 2017, momento de corte de la investigación, del total de los 918 sujetos que habían ingresado al Complejo San Felipe, en el periodo del 01 de junio del 2015 al 31 de mayo del año 2016, 751 no continuaron allí alojados, quedando 267, dentro de las causas que constituyen este fenómeno pueden destacarse: traslados a otros Complejo o Unidades Penal, dentro y fuera de la Provincia; libertades; otorgamiento de Prisión Domiciliaria; fallecimiento dentro de la institución penal o en Hospitales Públicos, en tanto cumplía prisión preventiva; fugas producidas durante alguna de las etapas del Régimen Progresivo de la Pena. En cuanto a este último punto es necesario aclarar que el Complejo Penitenciario San Felipe aloja internos

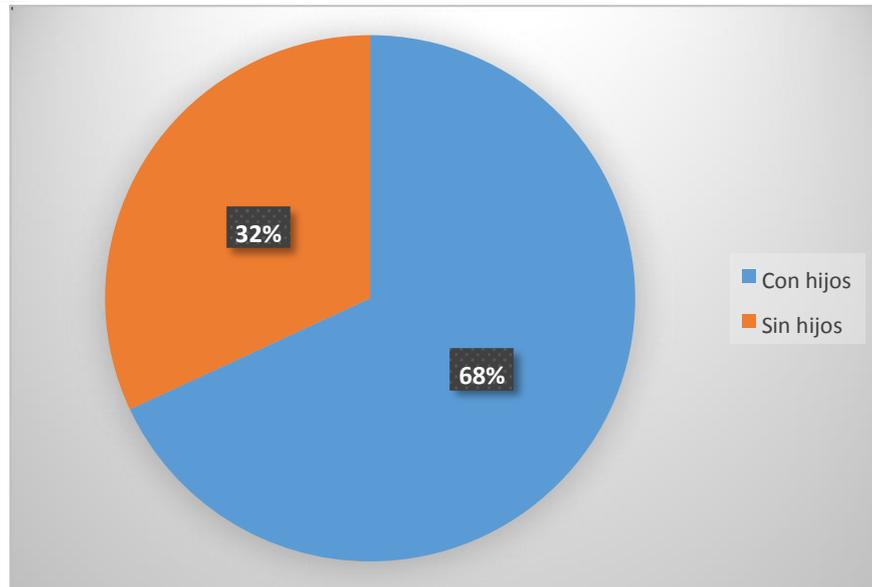
procesados y penados, primarios (porque ingresan trasladados de otras cárceles de la Provincia o fuera de ella), reiterante y reincidente (esta población es básicamente la de mayor tendencia). De los datos arrojados se desprende que 191 sujetos de la muestra cumplían el requisito de edad prevista para la muestra de la presente investigación, es decir, tenían de 22 a 35 años de edad.

TABLA N° 3

Personas privadas de la libertad, Por muestra de estudio, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 31 de mayo del año 2016.

Sujetos entre 22 a 35 años	Frecuencia	%
Con hijos	130	68%
Sin hijos	61	32%
Muestra	191	100%

GRAFICO N° 3



Comentario 3: del total de los 191 sujetos que quedaban del grupo inicial, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, fue necesario recurrir al último filtro: ser padres de niños, niñas y adolescentes. Finalmente la muestra quedó comprendida por un total de 130 sujetos, que representan el 68% de esos 191 sujetos que reunían los otros requisitos de selección. Un 32% de los sujetos quedaron excluidos de la muestra por no ser padres de niños, niñas y adolescentes.

Características de los sujetos de estudio

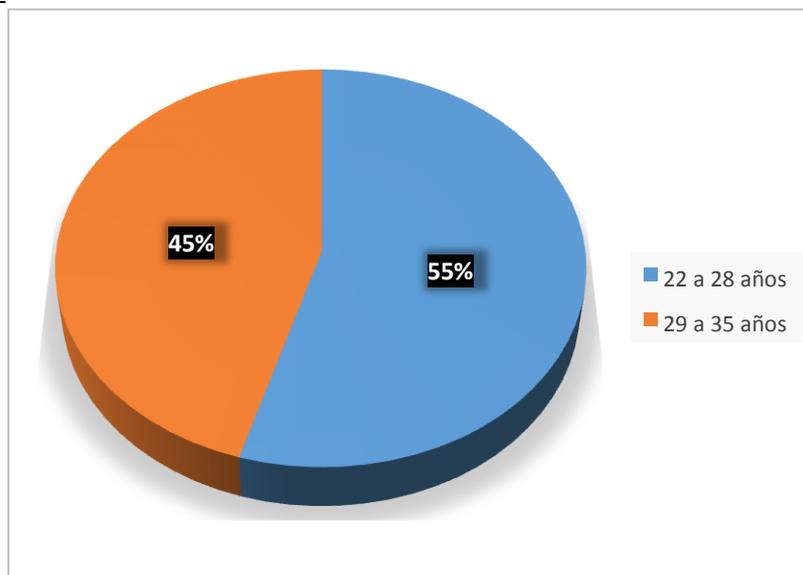
TABLA N° 4

Personas privadas de la libertad, Por Edad, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

EDAD	Frecuencia	%
22 a 28 años	71	55%
29 a 35 años	59	45%
TOTAL	130	100%

Fuente de elaboración propia de datos obtenidos de documentación de las Persona privada de la libertad, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2016 hasta 31 se mayo del 2016.

GRÁFICO N° IV



Comentario 4: En lo que respecta a la edad de los sujetos de la muestra en la presente investigación, surge del análisis de los resultados que el 55% de los mismos tiene entre 22^a 28 años de edad, mientras que el 45% restante se encuentran comprendido en la franja etaria de entre 29 a 35 años de edad. Como se refiriera oportunamente se consideró propicio tomar en muestra solo los sujetos cuyas edades oscilan entre 22 a 35 años, ya que pertenecen al sub periodo de adultos jóvenes o adultos primarios, lo que resulta significativo es que en esta etapa el sujeto se orienta en la búsqueda de una mejor calidad de vida; al analizarlo por grupo etario se descubre que es la sub- etapa que concentra los mayores índices de delincuencia. Es de destacar que los procesos económicos de los últimos años han aumentado

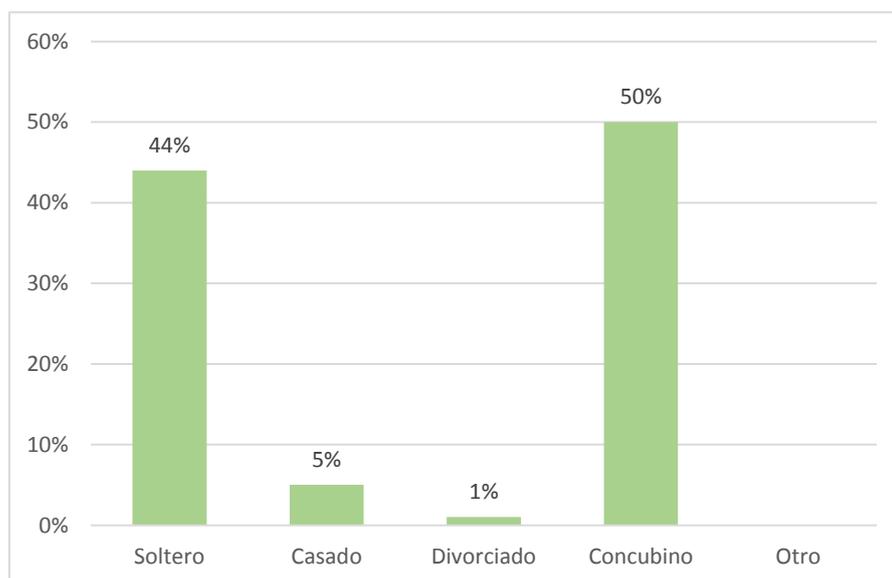
la desigualdad social, mostrando tendencias regresivas en la distribución del ingreso y una creciente polarización social, lo que podría ser el origen de este fenómeno creciente.

TABLA N° 5

Personas privadas de la libertad, Por Estado Civil, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

ESTADO CIVIL	Frecuencia	%
Soltero	58	44%
Casado	6	5%
Divorciado	1	1%
Concubino	65	50%
Otro	---	---
TOTAL	130	100%

GRÁFICO N° V



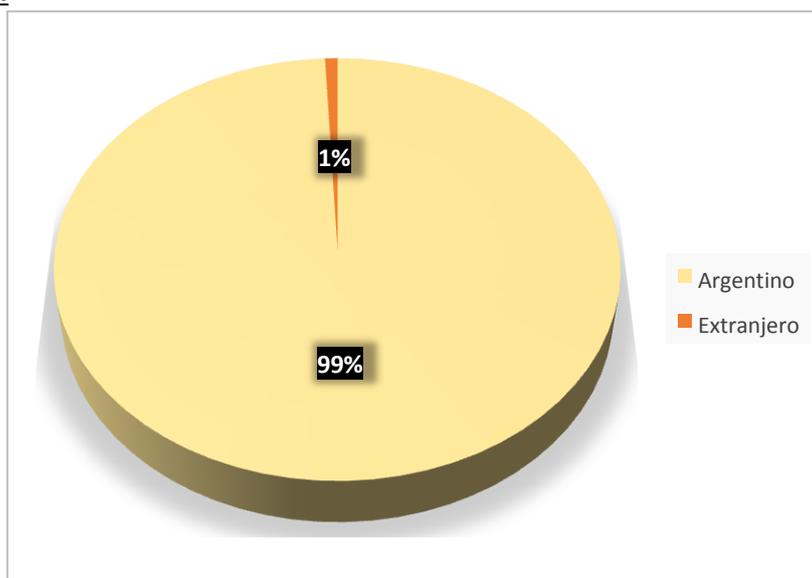
Comentario 5: A continuación se presentan los porcentajes más relevantes en cuanto al estado civil, el 50% de los sujetos comprendidos en la muestra viven en relación de concubinato o unión de hecho, en tanto que otro 44% restante son solteros, el 1% se encuentran divorciados y finalmente el 5% restante ha contraído unión legal.

Las uniones de concubinato o de hecho, son aquellas en las que se encuentran dos personas de distintos sexos que hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio; es necesario destacar que, desde mediados de la década del 60' el país se dirigía a cambios radicales básicamente en las condiciones sociales, económicas y culturales.

TABLA Nº 6

Personas privadas de la libertad, Por Nacionalidad, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

NACIONALIDAD	<i>Frecuencia</i>	%
Argentino	129	99%
Extranjero	1	1%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº VI

Comentario 6: Del análisis de los resultados obtenidos se desprende que el 99% de los sujetos de estudio alojados en el Complejo San Felipe, son de nacionalidad argentinos, mientras que solo el 1% son extranjeros.

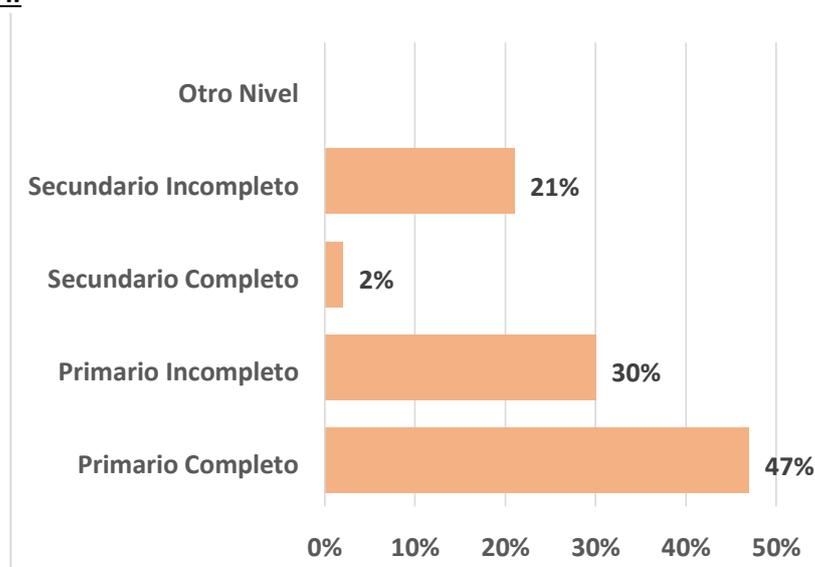
Si se observa la nacionalidad de los sujetos incluidos en la muestra, se indica que la mayor incidencia de hechos delictivos no es originada por extranjeros, sino por habitantes de nuestro país. Esto podría encontrar su principio teórico en la situación económica que se atravesaba desde 1976, nuestro país asiste al desmantelamiento del Estado Benefactor y a su reemplazo por el "Estado Subsidiario". La sustitución de un régimen por otro se hizo a un ritmo vertiginoso, en consecuencia emerge un inusitado volumen de desocupados, subocupados, trabajadores precarios, "en negro" y marginales; se asiste a una abrupta desalarización de vastos sectores de clase obrera y de clase media.... Todo lo cual se tradujo en la pauperización absoluta (caída por debajo del umbral de la pobreza crítica) de vastos sectores sociales... Susana Torrado

En términos generales se puede sustentar, como fenómeno social, la fragilidad socioeconómica que afecta a los hombres privados de libertad en la Provincia de Mendoza.

TABLA N° 7

Personas privadas de la libertad, Por Nivel Educativo, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

NIVEL EDUCATIVO	Frecuencia	%
Primario Completo	61	47%
Primario Incompleto	39	30%
Secundario Completo	3	2%
Secundario Incompleto	27	21%
Otro Nivel	---	---
TOTAL	130	100%

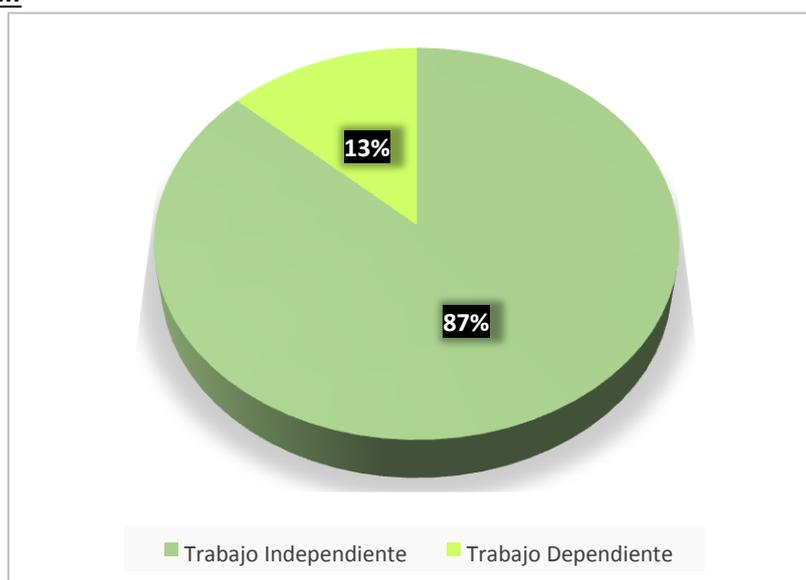
GRÁFICO N° VII

Comentario 7: De acuerdo al análisis de los resultados obtenidos podemos decir, que los sujetos alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, provienen de sectores con un bajo nivel de instrucción. Del 100 % de los sujetos, solo el 47% concluyó la escolaridad primaria, en tanto que el 30% posee estudios primarios incompletos, el 2% finalizó el secundario, mientras que el 21% restante no concluyó su escolaridad de nivel medio. Por otro lado vale señalar que

BLA N° 8

Personas privadas de la libertad, Por Ocupación y/u Oficio, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

OCUPACIÓN y/u Oficio	Frecuencia	%
Trabajo Independiente	113	87%
Trabajo Dependiente	17	13%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO N° VIII

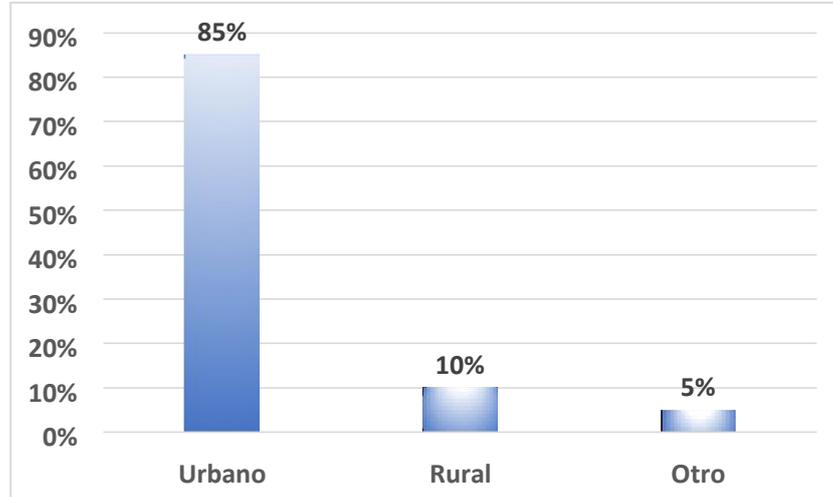
Comentario 8: En relación al análisis de las respuestas obtenidas al medir las variables ocupación laboral, el análisis arroja los siguientes porcentajes, el 87 % de los sujetos que conforman la muestra son trabajadores independientes y desempeñan tareas vinculadas al mercado laboral precario o de baja calificación (changarin, vendedor ambulante, ayudante albañil, etc.); en tanto que, el 13 % restante ha logrado insertarse en el mercado de trabajo formal.

En términos generales se podría sostener que, existe un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica en las personas privadas de libertad, conclusión a la que se llega luego de observar detenidamente los indicadores: bajo nivel de instrucción alcanzado en condición de libertad y precariedad en la inserción laboral previo a su detención.

TABLA N° 9

Personas privadas de la libertad, Por Lugar de residencia, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

LUGAR DE RESIDENCIA	Frecuencia	%
Urbano	111	85%
Rural	13	10%
Otro	6	5%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO N° IX

Comentario 9: En relación a la variable lugar de residencia, y luego del análisis de respuestas, se ofrecen los resultados del estudio de la mismas; el 85 % de la población, actualmente encarcelada, residía (precedentemente a su detención) en contextos urbanos, en tanto que el 10 % lo hacía en zonas rurales y el 5% restante habitaba en zonas semi- rurales. (Ver Tabla 6 en Anexos). Datos que se concentró en el gráfico 6, y en los que se observan los porcentajes obtenidos por cada categoría de análisis de la variable en estudio.

El individuo es un sujeto bio- psico- social inserto en un contexto determinado y condicionado por cierta cultura, de la que forma parte. Elías Carranza señala que *“en aquellos lugares en las que hay gran cantidad de jóvenes, fuera del mundo del trabajo formal o de la escuela, viviendo en zonas de alta urbanización, se incrementan los delitos cometidos por jóvenes”*. Cabe tener en cuenta que al referirnos a zonas de alta urbanizadas se considera la alta densidad de poblacional, la distancia en las que se construyen las viviendas (en este caso existe cierta proximidad de una hacia otra) y la actividad laboral de los habitantes, los que radican básicamente en la industriales, el comercio y el servicios.

Cabe tener en cuenta que además distinguimos otras dos poblaciones desde donde provienen los sujetos que se hayan detenidos en el Complejo Penitenciario San Felipe,

hablamos de zonas rurales y semi –rurales, estas se caracterizan por la baja densidad de población, las distancias en la construcción de una vivienda en relación a otra es alejada y en muchas ocasiones se encuentran aisladas entre sí; la población se dedica principalmente al trabajo de la tierra. La diferencia radical entre rural y semi- rural que, esta última tiene mayor acceso, aunque en menor frecuencia respecto a la urbanizada, a los servicios de salud, educación, y transporte público. Los barrios de procedencia de la población en estudio, coinciden con los barrios “receptores” en los procesos de discriminación.

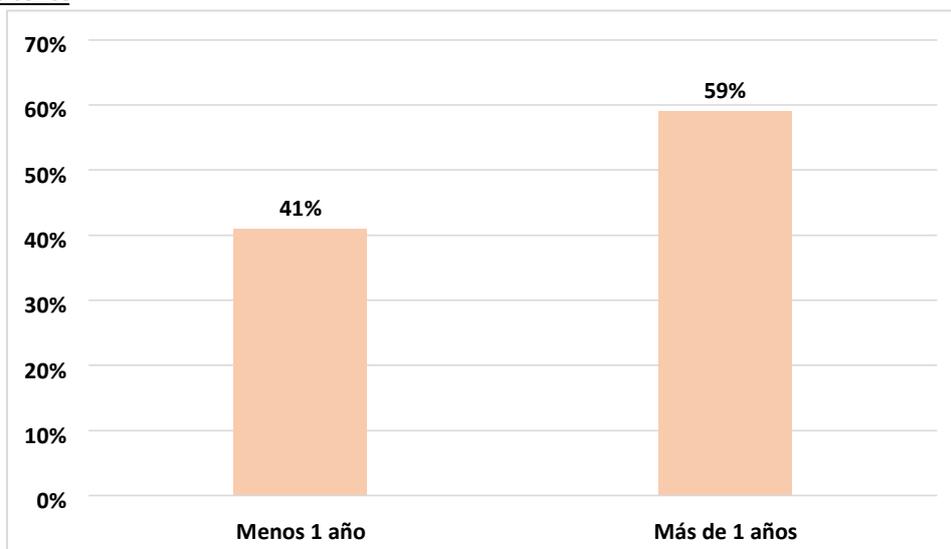
ANTECEDENTES JURIDICOS

TABLA Nº 10

Personas privadas de la libertad, Por Tiempo de detención, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

TIEMPO DE DETENCIÓN	Frecuencia	%
Menos 1 año	53	41%
Más de 1 año	77	59%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº X



Comentario 10: el 41% de los sujetos llevan detenidos, menos de 1 año, el 59% más de un año. Situación que refleja los deterioros. Sabido es que, al ingresar a una institución penal, el

interno comienza a recorrer un nuevo camino de exclusión que engrandece y consolida la situación de marginalidad que lo llevo a ese lugar; la peor angustia es el vacío que hace indudablemente envejecer el tiempo.

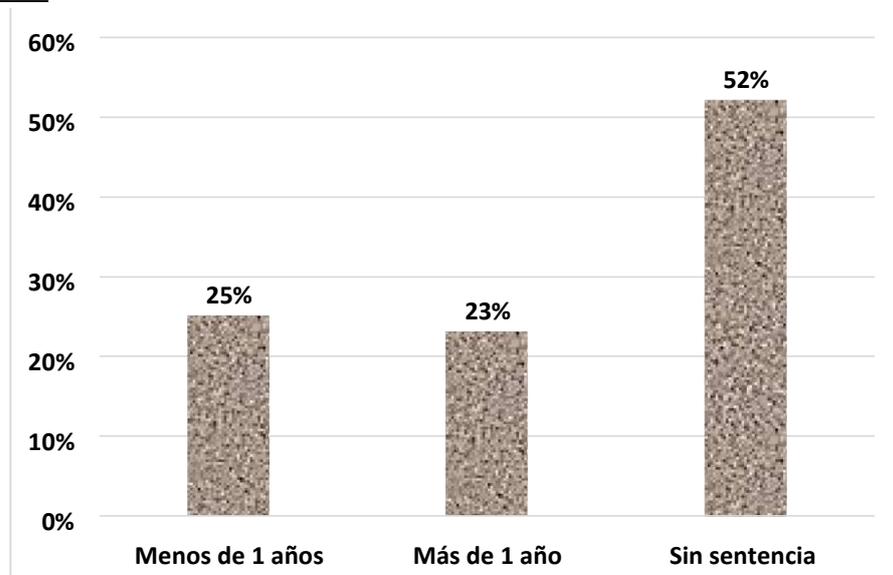
En los últimos tiempos se ha observado un crecimiento de los índices de exclusión social y del trato violento hacia los sectores más empobrecidos, supuesto que se documenta en la alta tasa de reclusión. Si bien este fenómeno puede explicarse a partir de distintas corrientes teóricas, existe un consenso general respecto a la idea que el sistema penal castiga a los más débiles, provenientes de sectores más vulnerables y excluidos de la sociedad.

TABLA N°11

Personas privadas de la libertad, Por Tiempo de cumplimiento pena, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA	Frecuencia	%
Menos de 1 años	32	25%
Más de 1 año	30	23%
Sin sentencia	68	52%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO N° XI



Comentario 11: como puede observarse el 52% de los sujetos de análisis están sin sentencia, El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un

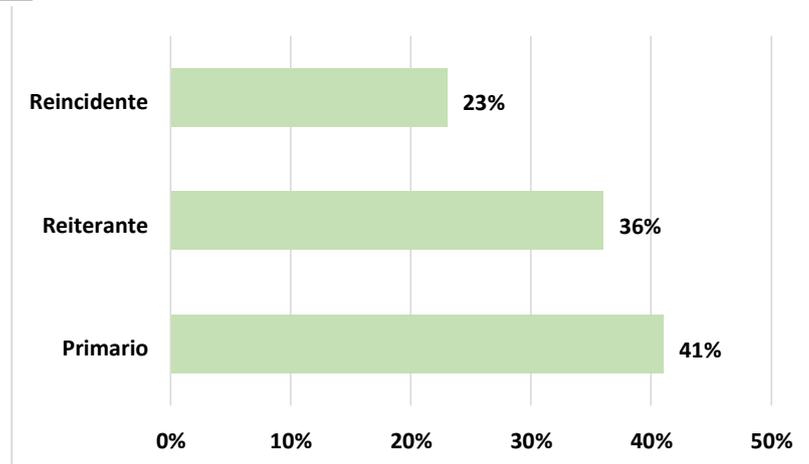
órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. En Argentina, por ejemplo, el proceso penal permite castigar a los mayores de 18 años. Veamos que interesante los aportes de la Ley N° 25.430, la que establece mediante su Artículo 1° *“La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido control”*. Es favorable referirse a las consecuencias somáticas y psicológicas que se imprimen en el sujeto, consecuencia de los procesos penales resueltos a largo tiempo; La vida en la cárcel es limitadora: limita la vida social, el cuerpo, la mente. El ser humano a nivel mental no está preparado para vivir en cautiverio, por lo que resiste ciertas alteraciones, tales como: visión, audición, gusto, olfato, tensión muscular y alteración de la imagen personal; Por otro lado, toda conducta tiene una finalidad adaptativa producida por el contexto, con lo cual las conductas adaptadas para vivir en sociedad resultan, inadaptadas, ineficaces y peligrosas en la cárcel, por lo que el sujeto debe reacomodarse lentamente, adoptando nuevas pautas de conducta.

Tal como se señalara en el cuadro anterior, los extensos procesos legales y jurídicos aplicados sobre aquellos sujetos, de quien se sospecha ha cometido un acto de origen delictivo estimula una tensión “despersonalizante” traducida en un fuerte cambio en la conducta de los que se hallan privadas de libertad.

TABLA N° 12

Personas privadas de la libertad, Por Antecedentes Jurídicos, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

ANTECEDENTES JURIDICOS	Frecuencia	%
Primario	53	41%
Reiterante	47	36%
Reincidente	30	23%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XII

Comentario 12: el dato refleja que el 41 % de los sujetos que conforman lo que se establece como delito primero, es el primer contacto con una institución de control social formal; en tanto que 36 % son sujetos que si bien han cometido otros actos delictivos quedan comprendido en la categoría reiterante; por último el 23 % restante son internos declarados reincidentes en instancia judicial y en los que se observan los porcentajes obtenidos por cada categoría de análisis de la variable en estudio.

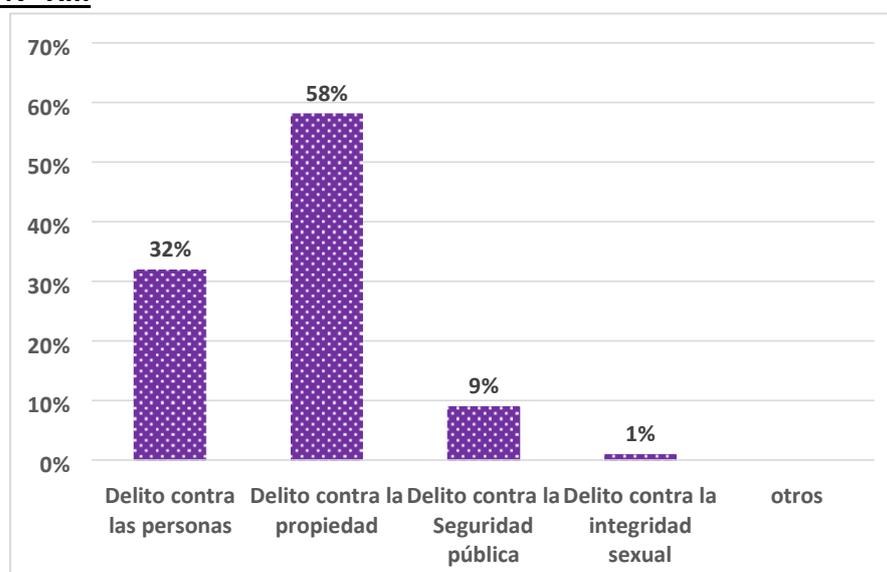
Se considera oportuno referirse al marco conceptual legal, Dice Zaffaroni (1992): *“Habrá REINCIDENCIA siempre que quien hubiere cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena”*; en lo que se refiere a la REITERACION delictiva corresponde a aquellos supuestos en que a un mismo sujeto les son imputables múltiples realizaciones de uno o varios tipos penales, pero no ha sido declara reincidente mediante instrumento legal; por último se considera *DELINCUENTE PRIMARIO* a aquellos sujetos a los que, se les ha impuesto una sanción penal a causa del primer delito cometido.

Por porcentaje encontramos que el mayor número de sujetos se concentra en delincuentes primarios, por lo que se especula que el fuerte impacto que produce el encierro podría ser un factor de incidencia en la modificación de la conducta delictiva.

TABLA Nº 13

Personas privadas de la libertad, Por Tipo de delito, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo dl 2016.

TIPO DE DELITOS	Frecuencia	%
Delito contra las personas	41	32%
Delito contra la propiedad	76	58%
Delito contra la Seguridad pública	12	9%
Delito contra la integridad sexual	1	1%
otros	---	---
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XIII

Comentario 13: el 58% de los observados, han cometido delitos contra la propiedad, considerados violentos, ya que son los que engloban los robos, hurtos, con o sin armas de fuego, en banda, con violencia física a las víctimas del ilícitos, etc. 32% contra las personas, se centran en los homicidios, lesiones graves, coacciones y 9% contra la seguridad pública son los de intervención federal y 1% contra la integridad sexual.

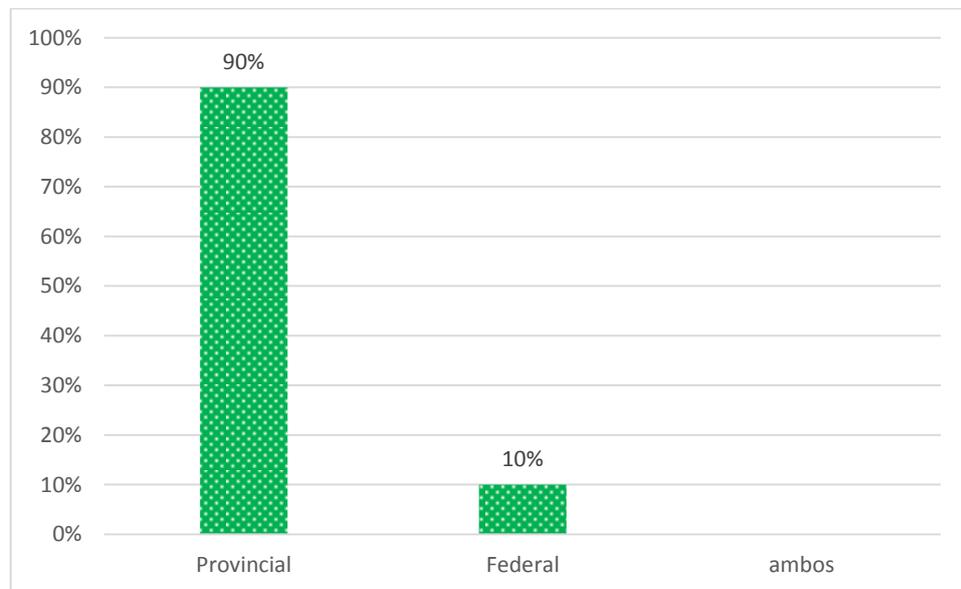
Esta realidad es el reflejo del deterioro de la sociedad actual. Características propias de una población empobrecida, sin valores, con un bajo nivel de instrucción.

TABLA Nº 14

Personas privadas de la libertad, Por Jurisdicción Judicial, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de Mayo del 2016.

JURIDICCION JUDICIAL	Frecuencias	%
Provincial	117	90%
Federal	13	10%
Ambos	---	---
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XIV



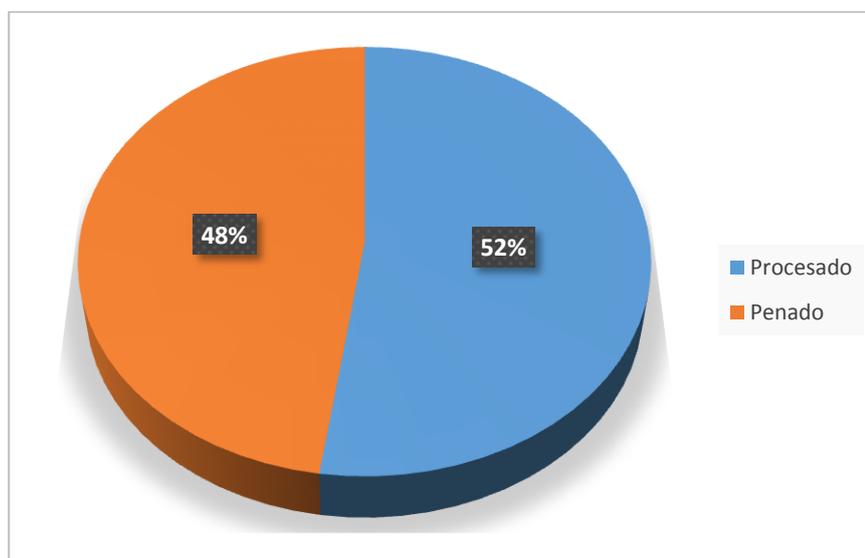
Comentario 14: el 90% son de jurisdicción provincial, lo que refleja los tipos de delitos de grupos poblaciones empobrecidas sin herramientas para poder insertarse una sociedad excluyente y exigente y el 10% federal son los referidos al tráfico de droga, secuestros extorsivos etc., que son los menos.

TABLA Nº 15

Personas privadas de la libertad, Por Situación procesal, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

SITUACIÓN PROCESAL	Frecuencia	%
Procesado	68	52%
Penado	62	48%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XV



Comentario 15: el 52% de los sujetos de estudio, están procesados y el 48% penados. Esta situación nos llevaría hacer una línea imaginaria de conexión, entre el procedimiento jurídico hasta la realidad contextual de los sujetos que se encuentran encarcelados, podríamos señalar que el desempeño de la ley se establece por medio de procesos lentos, lo que en consecuencia estimula, una tensión “despersonalizante” traducida en un fuerte cambio en la conducta de los que se hallan privadas de libertad.

Es favorable referirse a las consecuencias somáticas y psicológicas que se imprimen en el sujeto, consecuencia de los procesos penales resueltos a largo tiempo; La vida en la cárcel es limitadora: limita la vida social, el cuerpo, la mente. El ser humano a nivel mental no está preparado para vivir en cautiverio, por lo que resiste ciertas alteraciones, tales como:

visión, audición, gusto, olfato, tensión muscular y alteración de la imagen personal; Por otro lado, toda conducta tiene una finalidad adaptativa producida por el contexto, con lo cual las conductas adaptadas para vivir en sociedad resultan, inadaptadas, ineficaces y peligrosas en la cárcel, por lo que el sujeto debe reacomodarse lentamente, adoptando nuevas pautas de conducta, tales como: Exageración de las situaciones; Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución; Dominio y sumisión en las relaciones interpersonales; Alteración de la sexualidad; Ausencia de control sobre su propia vida; Estado permanente de ansiedad: somatizaciones; Ausencia de expectativa de futuro; Alteraciones de la afectividad y Anormalización del lenguaje.

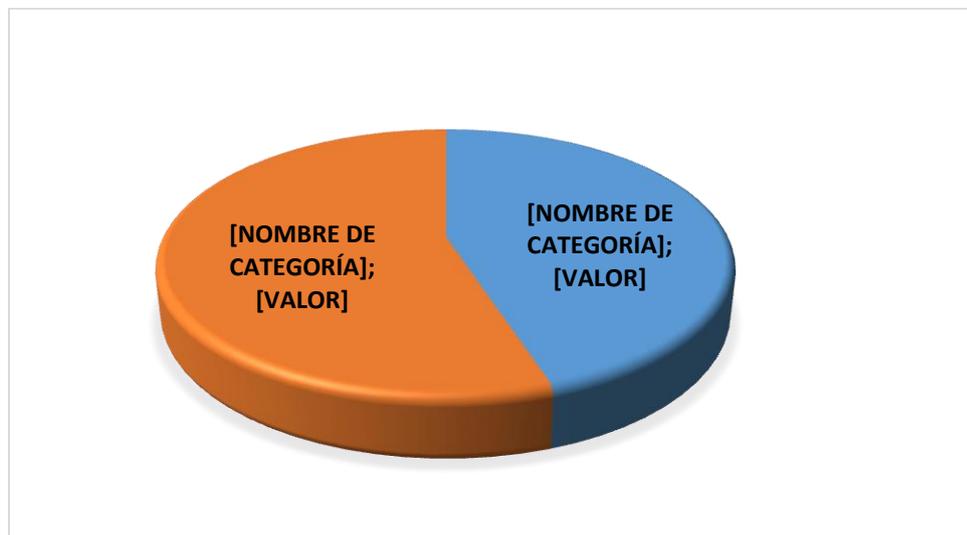
SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR

TABLA Nº 16

Personas privadas de la libertad, Por Reconocimiento Filial, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

RECONOCIMIENTO FILIAL	FA	FR
RECONOCIDOS	123	45%
NO RECONOCIDOS	148	55%
TOTAL	271	100%

GRÁFICO Nº XVI



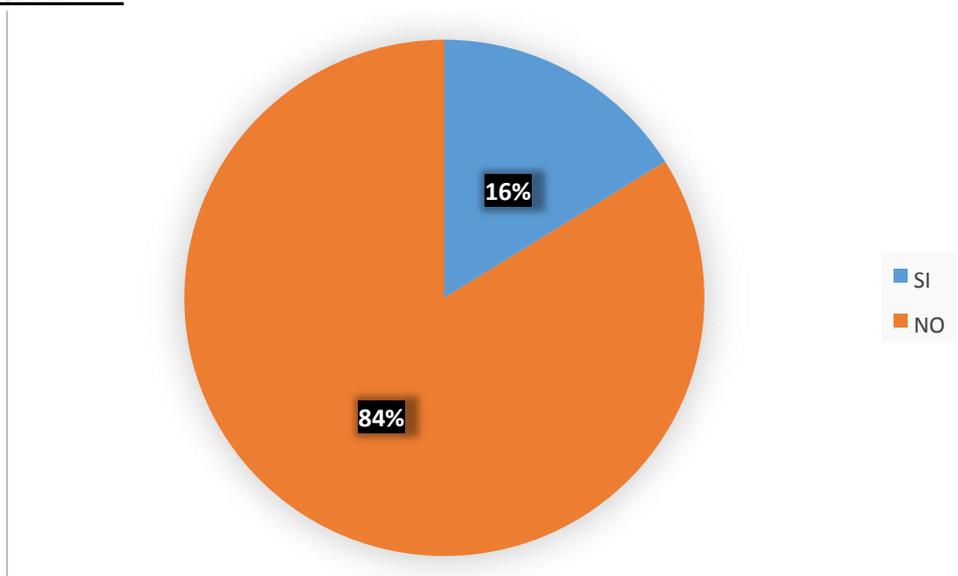
Comentario 16: el 45% son reconocidos, 55% no reconocidos. Situación en lo que se centra una de las intervenciones del profesional especialista en minoridad y familia; al trabajar por el derecho a la identidad de los niños, y la perdida de contacto con los menores, establecido por la ley 26.061 en su art 11 *“que los niños y niñas tienen derecho al conocimiento de quienes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares.....”* *“los organismos del estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información de los padres u otros familiares de los niños, niñas y adolescentes....”* *“en toda situación de institucionalización de los padres, los organismos del estado deben garantizar el vínculo y el contacto directo y permanente con aquellos, siempre que no contraríe el interés superior del niño”*.

TABLA Nº 17

Personas privadas de la libertad, Por Reconocimiento de los hijos durante la detención, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

RECONOCIMIENTO FILIAL DURANTE LA DETENCIÓN	Frecuencia	%
SI	21	16%
NO	109	84%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XVII



Comentario 17: los datos reflejan la intervención del profesional de minoridad con los detenidos. Se ha logrado que el 16% de los detenidos hayan reconocido a sus hijos

luego de un trabajo de concientización y responsabilidad por parte del padre detenido.

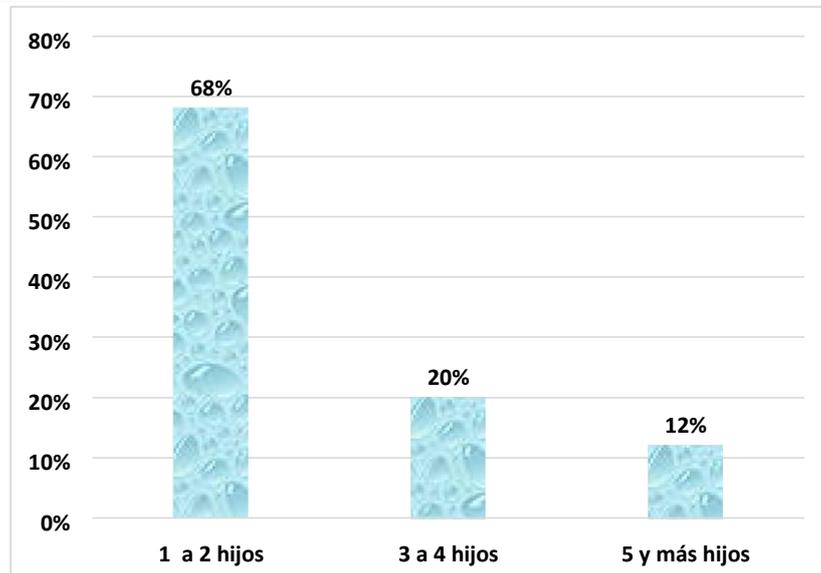
El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en los que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. (Sabah, 2000)

TABLA Nº 18

Personas privadas de la libertad, Por Cantidad de Hijos, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2016.

CANTIDAD DE HIJOS	FA	FR
1 a 2 hijos	89	68%
3 a 4 hijos	26	20%
5 y más hijos	15	12%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XVIII



Comentario 18: el 68% tienen entre 1 a 2 hijos, 20% entre 3 a 4 hijos y el 12% 5 y más hijos. Al hacer el análisis podemos observar si bien es relevante los sujetos que tienen uno a dos hijos, el 32% tienen más de tres hijos.

Los hijos/as de los sujetos privados de la libertad se convierten en víctimas secundarias del sistema penal ya que a pesar del principio de intransferibilidad de la pena privativa de libertad, sus vidas sufren un cambio significativo a partir de la ausencia del padre. Estos niños,

niñas y adolescentes intentaran con distintos grados de éxitos, adaptarse y afrontar el nuevo escenario familiar signado por la ausencia física del padre.

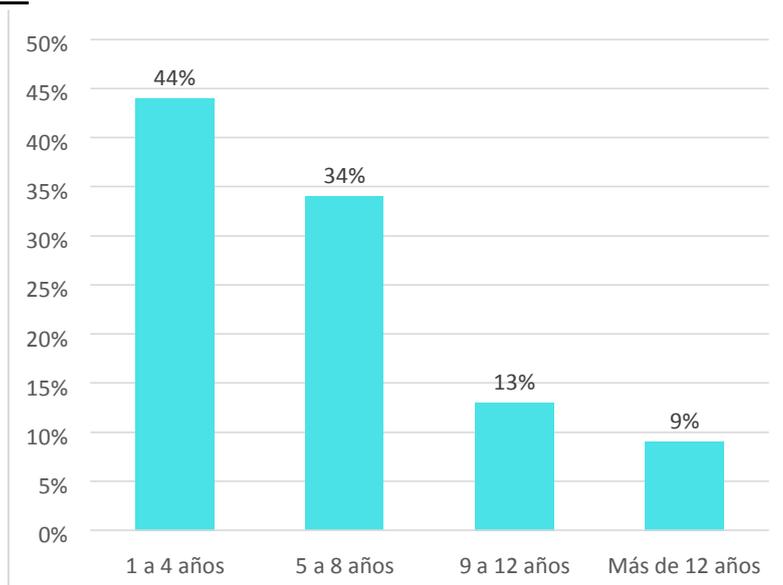
Según Sabah, M. (2007) *“Paternar es una responsabilidad indelegable e inexcusable y responde a la necesidad de un niño de tener una madre y un padre.”*

TABLA Nº 19

Personas privadas de la libertad, Por Edad de los hijos, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

EDAD DE LOS HIJOS	Frecuencia	%
1 a 4 años	120	44%
5 a 8 años	91	34%
9 a 12 años	36	13%
Más de 12 años	24	9%
TOTAL	271	100%

GRÁFICO Nº XIX



Comentario 19: la edad de los niños tiene; en un 44% entre 1 a 4 años, 34% de 5 a 8 años, 13% de 9 a 12 años y 9% más de 12 años. Situación vulnerable de estos niños ya que no cuentan con la presencia de su padre como responsable de su futuro y de su bienestar actual. Es ámbito de intervención profesional que *“En el caso de los*

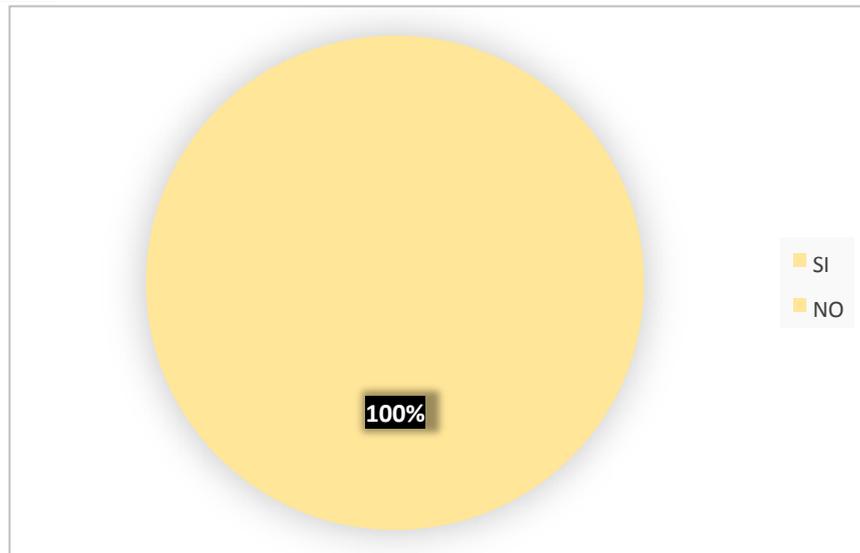
hombre padres de niñas, niños y adolescentes privados de libertad, el hecho de que ellos no puedan compartir la cotidianidad de una forma presencial o física, no implica que no puedan ejercer su rol paterno y desempeñar las funciones de su competencia parentales”

TABLA Nº 20

Personas privadas de la libertad, Por recibe visitas, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2016.

RECIBE VISITAS	Frecuencia	%
SI	130	100%
NO	---	---
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XX



Comentario 20: en cuanto a su contacto social, el 100% son visitados. Lo que refleja que continúan con sus relaciones familiares y sociales a pesar de su situación de encierro. El contacto con su medio social es fundamental para que el periodo de encierro sea llevadero y disminuya los efectos que surgen a partir de la prisionalización, no se desvincule de su red socio-familiar.

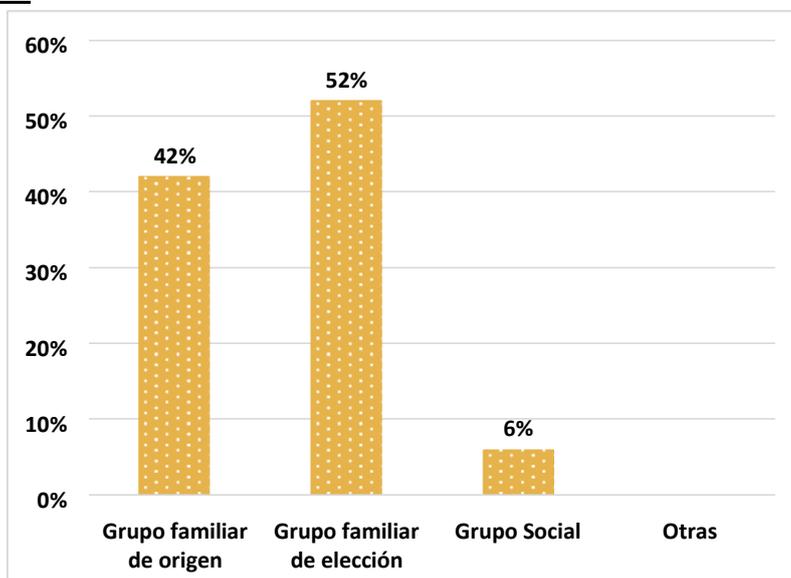
El artículo 168 de la Ley 24660 establece que: “ las relaciones del interno con su familia en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento deberán ser facilitadas y estimuladas....”

TABLA N° 21

Personas privadas de la libertad, Por tipos de Visitantes, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2016.

TIPO DE VISITANTES	Frecuencia	%
Grupo familiar de origen	54	42%
Grupo familiar de elección	68	52%
Grupo Social	8	6%
Otras	---	---
TOTAL	130	100%

GRÁFICO N° XXI



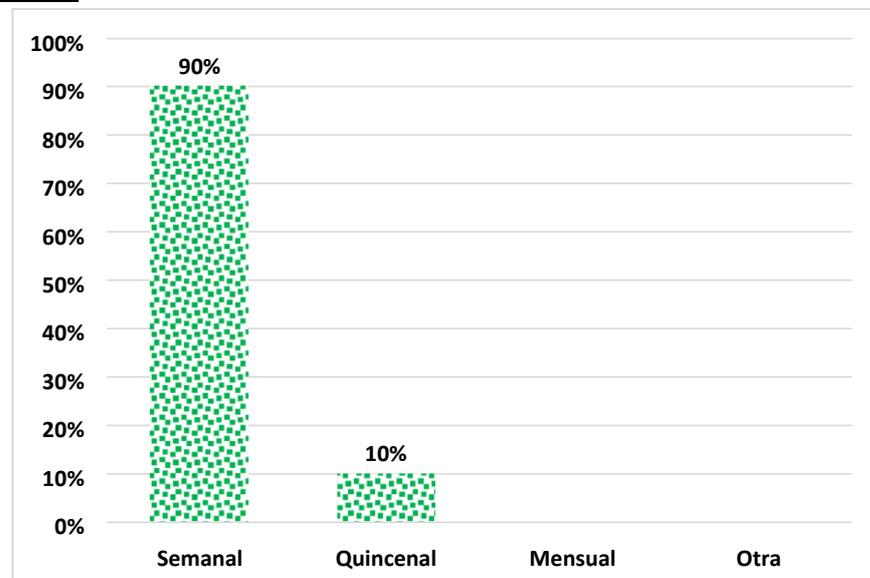
Comentario 21: el 52% son visitados por su grupo de elección (concubina e hijos), el 42% por su familia de origen (madre, padre y hermanos) y un 6% por sus amigos. Como ya se ha dicho son necesarias para poder trabajar con sujetos motivados y poder producir cambios en sus conductas gracias al apoyo familiar y de amigos.

La visita de la mujer; es un Fenómeno que puede entenderse a partir de la construcción de género femenino, la niña aprende a ser más controlada, pasiva, obediente, dependiente, agradable; en resumen doméstica. (Tinedo Fernández, 2001, 12)

TABLA N° 22

Personas privadas de la libertad, Por Frecuencias de las visitas, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2015 al 31 de mayo del 2016.

FRECUENCIA DE LAS VISITAS	FA	FR
Semanal	117	90%
Quincenal	13	10%
Mensual	---	---
Otra	---	---
TOTAL	130	100%

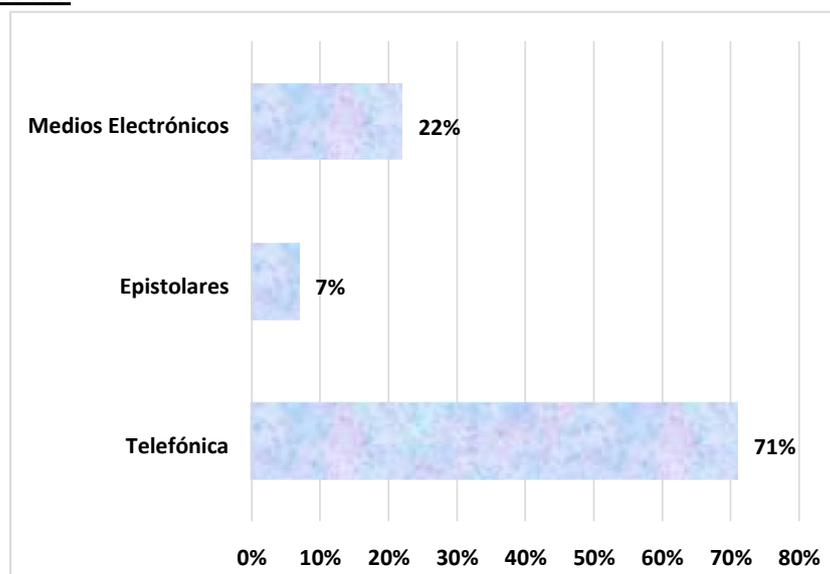
GRÁFICO N° XXII

Comentario 22: el 90% son visitados semanalmente por sus visitantes en especial de su mujer, lo que a pesar de la situación están permanentes en contacto con su medio social y familiar. Que coincide a las interpretaciones anteriores

TABLA Nº 23

Personas privadas de la libertad, Por tipo de comunicación, alojados en el Complejo Penitenciario San Felipe, durante el segundo semestre del 2016.

TIPO DE COMUNICACIÓN	Frecuencia	%
Telefónica	93	71%
Epistolares	9	7%
Medios Electrónicos	28	22%
TOTAL	130	100%

GRÁFICO Nº XXIII

Comentario 23: el 71% de los sujetos privados de la libertad, se comunican con su medio social por teléfono (fijo o celular), el 22% por medios electrónicos internet, etc.) y solo un 7% por medio epistolares.

Art, 158, de la Ley 24660 “*el interno tiene derecho a comunicarse periódicamente en forma oral o escrita con su familia, amigos allegados...*”

Discusión

La información obtenida ha permitido tener una visión integral de los sujetos de intervención del profesional de minoridad y familia. Es fundamental conocer los sujetos sobre los cuales se trabaja para planificar intervenciones acertadas que tiendan a mejorar la situación de las personas privadas de libertad entre 22 a 35 años, padres de niños, niñas y adolescentes.

Los datos más relevantes de las variables en estudio fueron:

Características sociodemográficas de los sujetos de estudio: el 72% tienen entre 29 a 35 años, argentinos el 91%, con nivel primario bajo ya que 77% poseen primario completo e incompleto. El colectivo estudiado presenta características que evidencian vulneración en la Educación y precariedad laboral; podría ser un factor de incidencia en la problemática bajo nivel de instrucción, el haber nacido y crecido inserto en sectores sociales y económicamente desfavorables. Es de destacar que existe todo un tramado legal que postula y reafirma a la educación como un derecho de todos y para todos, más allá de las condiciones sociales y económicas que lo atraviesen; Reza el Art. 2 de la Ley 26206 *“La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por él”*, en tanto que el Art. 3, dice *“La educación es una prioridad nacional y se constituye en políticas de Estado para construir una sociedad justa...”*, El 82% tienen trabajos independientes o informales, situación por lo que los pone en inferiores condiciones en la sociedad para poder insertarse a un medio laboral que les dé más oportunidades.

Resulta interesante mirar menudamente el contexto social, dado que, el incremento de la delincuencia coincide justamente con el momento de quiebre de la estructura socio ocupacional: emergen diversos cambios, en el plano laboral surgen las categorías de desocupados, trabajador en negro, subocupados, trabajadores precarios, entre otras categorías. Castell distingue, metafóricamente, zonas en la vida social: *una zona de integración (personas que tienen un trabajo regular y soportes de sociabilidad bastantes firmes) una zona de vulnerabilidad (trabajo precario, situaciones relacionales inestables) y una zona de exclusión (en la que se ubican vulnerables e incluso integrados)*. Es en esta zona específicamente donde concentramos la población de sujetos que se hayan privados de libertad.

En cuanto al estado civil el 50% viven en concubinato o en uniones de hechos, solo un 5% son casados y el 44% son solteros. en nuestro país específicamente se recurre a la modalidad de unión extraconyugal que, aunque se trate de uniones estables, estas no crean cargas ni obligaciones de base legal; otro factor de incidencia podría ser la realidad cultural dado que en nuestro país se ha observado una prolongada extensión de la adolescencia, por lo que nuestros jóvenes adquieren responsabilidades económicas al finalizar la etapa adulta. Dice Elizabeth Jelin (1991) en Historia de la Familia en la Argentina Moderna: *“En la Argentina ha habido en las últimas décadas un pequeño aumento en la edad del primer matrimonio legal, debido al aumento de uniones de hecho prematrimoniales, especialmente entre jóvenes de sectores medios urbanos”*. Continúa Giddens (1992) *“la emergencia del asalariado contemporáneo también conlleva una incipiente individuación de los ciudadanos...”*.

Lo que permite reflejar hacia donde deben estar orientados las estrategias de intervención del profesional de minoridad y familia.

Siguiendo a Pérez Guadalupe (2000) la realidad carcelaria se construye socialmente, desde lo que pretende la institución formalmente a través del mecanismo de privación de libertad para generar un cambio en las personas a partir de una situación de castigo, despojando a la persona de su rol (de delincuente), y de aquello que lo contamina (entorno), separando al individuo actor de sus actos (el delito), provocando una tensión “despersonalizante”. Iniciando así lo que Clemmer D. (1940) llamó el proceso de “prisionización”

Antecedentes judiciales; del 50% hace más de 1 año que están detenidos, aun sin sentencia, ya que el 99% son procesados. El 41% es su primera vez que se encuentran en este lugar. Con jurisdicción provincial su mayoría por delito de la propiedad, circunstancia que en muchos casos son de extrema violencia hacia la víctima.

La privación de libertad representa un desarraigo tanto para hombres como para mujeres al encontrarse en un contexto privativo, este aislamiento opera como un obstáculo en el desempeño pleno de las funciones del hombre; fenómeno que no solo se afecta el sujeto encarcelado, sino también a otros sujetos participantes de su entorno social y familiar.

Las familias de los sujetos detenidos y alojados en una institución penal se convierten en víctimas secundarias del sistema ya que, a pesar del principio de intransferibilidad de la pena privativa de libertad, sus vidas se afectan significativamente. Adultos y niños del grupo social y familiar, intentaran con distintos grados de éxito, adaptarse y afrontar el nuevo escenario familiar signado por la ausencia física de un padre, hermano, hijo, amigo.

Los sujetos de estudio poseen niños, niñas y adolescentes, el 88% niños menores de 12 años, entre 1 a 4 hijos, reconocidos y no reconocidos, se logró que un 16% reconocer a sus hijos durante la detención.

En relaciones a las redes sociales el 100% de los sujetos seleccionados son visitados principalmente por sus familiares de elección (pareja, concubina e hijos) luego sus familiares directos como padres, hermanos y amigos. El contacto si bien son visitados semanalmente también se comunican por medios de la telefonía.

Se puede concluir que la información obtenida permite tener una visión integral de las personas privadas de libertad. Por su parte constituya una herramienta útil para los distintos actores del sistema de justicia al momento de diseñar políticas penitenciarias, que involucre al sujeto detenido y a sus familias, a los efectos de formular respuestas adecuadas y acordes a la necesidad.

Por su parte al licenciado de Minoridad y Familia la información es sustento de la intervención cotidiana para poder aplicar estrategias acertadas según las características individuales de los sujetos privados de libertad.

TERCERA PARTE

APÉNDICES



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

HISTORIA CRIMINOLOGICA

DATOS PERSONALES

1) EDAD

22 a 28 años

29 a 35 años

2) ESTADO CIVIL

Soltero

Casado

Divorciado

Concubino

Otro

3) NACIONALIDAD

Argentino

Extranjero

4) NIVEL EDUCATIVO

Primario Completo

Primario Incompleto

Secundario Completo

Secundario Incompleto

Otro Nivel

5) OCUPACIÓN

Trabajo Independiente

Trabajo Dependiente

6) LUGAR DE RESIDENCIA

Urbano

Rural

Otro

ANTECEDENTES JUDICIALES

1) TIEMPO DE DETENCIÓN

Menos 1 año

Más de 1 año

2) TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA

Menos de 1 años

Más de 1 año

Sin sentencia

3) ANTECEDENTES JURIDICOS

Primario

Reiterante

Reincidente

4) TIPO DE DELITOS

Delito contra las personas

Delito contra la propiedad

Delito contra la Seguridad pública

Delito contra la integridad sexual

Otros

5) JURIDICION JUDICIAL

Provincial

Federal

Ambos

6) SITUACIÓN PROCESAL

Procesado

Penado

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

2) RECONOCIMIENTO DE LA FILIACIÓN

Reconocidos

No reconocidos

1) HIJOS RECONOCIDOS DURANTE LA DETENCIÓN

Si

No

3) CANTIDAD DE HIJOS

1 a 2 hijos

3 a 4 hijos

5 y más hijos

4) EDAD DE LOS HIJOS

1 a 4 años

5 a 8 años

9 a 12 años

Más de 12 años

5) RECIBE VISITAS

Si

No

6) TIPO DE VISITANTES

Grupo familiar de origen

Grupo familiar de elección

Grupo Social

Otras

7) FRECUENCIA DE VISITAS

Semanal

Quincenal

Mensual

Otra

8) TIPO DE COMUNICACIÓN

Telefónica

Epistolares

Medios Electrónicos

CODIFICACIÓN DE DATOS**DATOS PERSONALES****1) EDAD**

A. 22 a 28 años

B. 29 a 35 años

2) ESTADO CIVIL

A. Soltero

B. Casado

C. Divorciado

D. Concubino

E. Otro

3) NACIONALIDAD

A. Argentino

B. Extranjero

4) NIVEL EDUCATIVO

A. Primario Completo

B. Primario Incompleto

C. Secundario Completo

D. Secundario Incompleto

E. Otro Nivel

5) OCUPACIÓN

A. Trabajo Independiente

B. Trabajo Dependiente

6) LUGAR DE RESIDENCIA

A. Urbano

B. Rural

C. Otro

ANTECEDENTES JUDICIALES

1) TIEMPO DE DETENCIÓN

- A. Menos 1 año
- B. Más de 1 año

2) TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA

- A. Menos de 1 años
- B. Más de 1 año
- C. Sin sentencia

3) ANTECEDENTES JURIDICOS

- A. Primario
- B. Reiterante
- C. Reincidente

4) TIPO DE DELITOS

- A. Delito contra las personas
- B. Delito contra la propiedad
- C. Delito contra la Seguridad pública
- D. Delito contra la integridad sexual
- E. Otros

5) JURIDICCION JUDICIAL

- A. Provincial
- B. Federal
- C. Ambos

6) SITUACIÓN PROCESAL

- A. Procesado
- B. Penado

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

1) RECONOCIMIENTO DE LA FILIACIÓN

- A. Reconocidos
- B. No reconocidos

2) HIJOS RECONOCIDOS DURANTE LA DETENCIÓN

- A. Si
- B. No

3) CANTIDAD DE HIJOS

- A. 1 a 2 hijos
- B. 3 a 4 hijos
- C. 5 y más hijos

4) EDAD DE LOS HIJOS

- A. 1 a 4 años
- B. 5 a 8 años
- C. 9 a 12 años
- D. Más de 12 años

5) RECIBE VISITAS

- A. Si
- B. No

6) TIPO DE VISITANTES

- A. Grupo familiar de origen
- B. Grupo familiar de elección
- C. Grupo Social
- D. Otras

7) FRECUENCIA DE VISITAS

- A. Semanal
- B. Quincenal
- C. Mensual
- D. Otra

8) TIPO DE COMUNICACIÓN

- A. Telefónica
- B. Epistolares
- C. Medios Electrónicos

Bibliografía

- AHM, Archivo Histórico de Mendoza (1864), Documentación referente de la Cárcel Penitenciaria. Obras Publicas, carpeta N° 149, Documento N° 20, abril 11.
- Borja Mappelli, C. y Terradillos Basoco, J. (1993) "Las consecuencias Jurídicas del Delito" S.L. Civitas Ediciones
- Bovino, A., El encarcelamiento preventivo en los tratados de derechos humanos, en Abregú, Martín, y Courtis, Christian (comps.), La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales, Ed. Del Puerto/CELS, Buenos Aires, 1997.-
- Bronfenbrenner, U. (2002) "El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la Psicología": Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España). ISSN: 0212-9728
Buenos Aires: CLACSO, noviembre de 2012
- Carrara, F. "Programa de Derecho Criminal" (Traducción de José Ortega Torres y Jorge Guerrero). Bogotá, Editorial Temis, 10 Tómos, 1988.
- Clemmer, P. (1940). The prison community. Boston: Cristopher Publishing Co
- Constitución de la Nación Argentina (1853-1994)
- Constitución de la Nación Argentina; Ley 24430. Sancionada 1994, Promulgada 1995
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Editorial Espasa, 2001. P. 1719
- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 21 ed., Editorial Heliasta, 1989, 2T, P. 182
- Fiasche, A. "Hacia una psicopatología de la pobreza" Buenos Aires; Madres de Plaza de Mayo; 2010. 204 p.
- Foucault, M. (1976). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI Editores
- Foucault, M., "La verdad y las formas Jurídicas" Gedisa Editorial 1981
- García Pablos, A., Manual de Criminología; Madrid, Espasa Calpel (1988) p. 50
- Goffman, E. (1961). Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Amorrortu: Buenos Aires
- Gran Diccionario Enciclopédico Universal. 2 ed. Bogotá; Paidós Ltda.; 1986 3T, P 970.
- Hernandez Sampieri, R.; Fernandez Collado, C. y Baptista Lucio, P. (1998). Metodología de la investigación. Mexico: McGraw-Hill.

Iñaki Rivera, B.; *La Cárcel en España en el Fin del Milenio* (1999); ed. J. M. Bosch S. L. Barcelona

Kaztman, R. & Retamozo. A. (2005). *Segregación espacial, empleo y pobreza en Montevideo*.

Revista de la CEPAL, N° 85

Kessler, G. "Delito, sentimiento de inseguridad y políticas públicas en la Argentina del siglo XXI" en "La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina"

Kinnear, T. y Taylor, J. (1998). *Investigación de mercado. Un enfoque aplicado*. Barcelona: McGraw-Hill.

Ley N° 24.660; De la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Sancionada: Junio 19 de 1.996; Promulgada: Julio 8 de 1.996. Art. 1ro; 2do; 6to y 7mo.

Ley N° 23.984; Código Procesal Penal Sancionada: 21 de agosto de 1991. Promulgada: 4 de setiembre de 1991; Art. 346

Ley N° 25.430; Sancionada; Plazos de la Prisión Preventiva: Mayo 9 de 2001. Promulgada parcialmente: Mayo 30 de 2001. Publicación en el B.O.: 01/06/2001; Cap. 1°.

Ley N° 26.472, Ejecución de la Pena Privativa de Libertad- Prisión Domiciliaria- Prisión Descontinua y Semidentención; Sancionada Diciembre 17 de 2008. Promulgada Enero 12 de 2009. Art. 1ro y 3ro.

Ley N° 24.430; Constitución Nacional. Sancionada: Diciembre 15 de 1994; Promulgada: Enero 3 de 1995. Art. 14 y 18.

Merkel A., *Derecho Penal*, Trad: DORADO, P., "Los caracteres constitutivos de una especie de delito han sido efectuados varias veces, o bien que se han efectuados caracteres constitutivos de diferentes especies de delitos" Madrid: La España Moderna, 1910, p 378

Nicolás, B., Lic. En Derecho y redactora de artículos jurídicos. Publicado por Derecho en Red en 5:29

OEA,- CIDH, (2008), *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las Personas Privadas de Libertad de las Américas*.

Pastor, D. R., *El nuevo Código Procesal Penal*, Cap. I El encarcelamiento Preventivo, Análisis crítico, Editores del Puerto, Bs. As., 1993.-

Pérez Guadalupe, J. (2000). *La construcción social de la realidad carcelaria*. Lima: Fondo Editorial.

Pérez Porto J. y Gardey A.; Publicado: 2013. Actualizado: 2015. Definición de prisión preventiva (<http://definicion.de/prision-preventiva/>)

Pérez Porto J. y Merino M. Publicado: 2013. Actualizado: 2015. Definición de proceso penal (<http://definicion.de/proceso-penal/>)

Sergi, N., Límites temporales a la prisión preventiva, en Separata de NDP – “Nueva Doctrina Penal” – Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2001.-

Sierra Bravo, R. (1997). Técnicas de investigación social: teoría y ejercicios. Madrid: Ed. Paraninfo. ISBN: 9788428324298

Torrado S. “Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)” Buenos Aires, La Flor, 2003, p 701.

Vía Definición ABC <http://www.definicionabc.com/derecho/ley.php>

Vygotsky L. “La Psicología de Vygotsky: una biografía de ideas+ (en inglés), Cambridge, MA: Harvard University Press, 1990

Watson J. B. “Teoría Conductista del Aprendizaje” Aparece entre 1910 -1920

Zaffaroni R. E.” Hacia un Realismo Jurídico Penal Marginal”, Caracas: Monte Ávila Editores, 1992, p 117/131